

8849

Año de 1812.

516 - 33-7

Cuaderno de Cabildos.

N. Concejales.

1. D. Marcial Ferrer, Alcalde.
2. " Ant. Encarnación Robayna, 1.º Font. Alc.º
3. " Ant. Cabrera, 2.º Font. Alc.º
4. " Tor. Curto Páiz.
5. " Joaquín Muñoz de Fuentes.
6. " Nicolás Barrera.
7. " Tor. Manuel Abreu, Procurador Sindico.
8. " Agustín Guillen.
9. " Domingo Parrillas.
10. " Tor. de Leon Cabrera.
11. " Ant. Arce.
12. " Marcial Ant. de Leon.
13. " Tor. Joaquín Páiz.

Secret. Juan Guálterico Espinola.



J.

N. Concejales.
 Ferrer, Presid.
 Robayna.
 Cabrera.
 Quibelo Pair.
 Ramirez.
 Abreut.
 Guillen.
 Parrilla.
 Leon Cabe.
 Ortíz.
 M. A. de Leon.
 Placeron.



En la Villa de Tegucigalpa a ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y nueve; bajo la
 presid.^a del Sr. Alc. D. Marcial Ferrer, reunieron los demas individuos de esta A.
 Ayuntamiento, que al margen se expresan, y leida el acta anterior, fue aprobada.
 No se han recibido Boletines.

Procedio al nombramiento de Procurador Sindico para el corriente
 Nombram.^{to} de año en cumplim.^{to} de lo prevenido en el capitulo 8.^o del Reglamento para la
 Procurador Sindico. } ejecucion de la Ley de Aquitacion y circular del Sr. Jefe Político, n.^o 283, inserta
 en el Boletín oficial n.^o 151 de este mes y tuvo efecto por unanimidad en el
 Caballero Regidor D. Toré Abreut, y se acordó ponerlo en conocimiento de la di-
 periondad.

Tambien se nombro Depositario de los fondos municipales de este Ayunta-
 miento al Sr. D. Marcial Ferrer, en lugar de D. Fran.^{co} Martin Valiente, que ha he-
 cho su renuncia verbal, por haberse ausentado en el Puerto del Arce, y se
 acordó pasarle los oficios oportunos para su conocimiento respectivo.

Con lo que se concluyó esta acta que firman los N. Concejales que
 saben hacerlo, de que certifico.

Marcial Ferrer
 Quibelo Pair
 Ramirez
 Robayna
 Juan Alberto Quintanilla

Junta de Beneficencia } En la Villa de Tegucigalpa a diez de Enero de mil ochocientos cuarenta y nue-
 ve: constituido el Ayuntamiento con los señores expresados al margen,
 previa la oportuna citacion del Sr. Presid.^{to} se dió lectura a la circular
 del Gobierno Superior Político de esta Provincia fecha quince de Dic.
 mo pasado inserta en el Boletín oficial n.^o 153 relativo al arreglo de
 las Juntas municipales de Beneficencia y procediendo a su cum-
 plimiento, despues del mas detenido examen, sobre las circunstancias
 de los individuos que deban elegirse para vocales de las

mismas, acordó este Ayuntamiento nombrar al Sr. Pres.
dente D. Manuel Ferrer, Alcalde Constitucional, a D.
Juan Manuel de Pair, D. Cura Ferrer mas antiguo de
esta Parroquia matriz, a D. Nicolas Ramirez, Regidor
de esta Corporación, a D. Rafael Vega, a D. Roman
Canoa, a Marcelo Monfort, D. Antonio Gimola, veu-
nos honrados, de instrucción y probada filantropía,
a D. Toré Perea Luvardo, Cirujano Romancista, y por co-
rrear en este distrito de Medico se nombra tambien
como vocal en su lugar a D. Antonio Esquivel Oliva,
Beneficiado economo de esta Parroquia, a cuyos indr-
viduos acordó igualmente este cuerpo que por el Sr.
Presidente se les comuniquen respectivamente este nom-
bramiento para su conocimiento y para que en el
de mañana once del corriente concurran al local y
al efecto les designe el mismo Sr. Presidente
para su instalacion y que desde luego verifiquen
el nombramiento del vocal secretario y procedan a
mejor desempeño de su beneficio cometido. Y final-
mente en cumplimiento de la citada circular acordó tambien
este cuerpo que del acta en que consta esta sesion se saque
el secretario la correspondiente copia certificada, que con
V.B. del referido Sr. Presid. y con la nota del personal
de la mencionada Junta redactada con arreglo al modelo
tercero que acompaña a la referida circular se remita
al Gobierno Sup. Político. Con lo cual se dió por ultimado este
acto en cuya virtud levanto el Sr. Presid. la sesion y de
todo ello yo el secretario certifico =

Ferrer

Manuel Pair

Cabrera

Ramirez

Rosayna

Juan Manuel Gimola
Trio

P. Concejales.
Ferrer, Presid.
Mabayo.
Cabrera.
Curbelo Páez.
Barrion.
Abrut.
De Semelabrera.
Díaz.
De León.
Placeros.



En la Villa de Falgue a once de Enero de mil ochoc. y cuarenta y nueve: bajo la presidencia del Sr. D. D. Marcial Ferrer, se reunieron los señores individuos de este M. Ayuntamiento, y lei-
da el acta anterior, fue aprobada.

Padron de ri-
guera para el
año 1849.

Viose el padron de rigueria presentado por la Junta pericial de este año, y despues de haberse examinado detenidamente se acordó fijarle al publico por seis dias con el objeto de oír las reclamaciones de agravios, cuyo plazo empezara a' cor-
rer desde el día quince del actual, a' cuyo fin se convoca-
rán a' los individuos de que se compone la misma Jun-
ta y un numero de mayores contribuyentes igual al de
Concejales, anunciando al publico por los medios acorrem-
brados, para que los que se consideren agravados puedan
hacer las reclamaciones que tengan por convenientes, ad-
virtiéndoles que pasados los seis dias que dho. padron ha-
ya permanecido de manifesto, no serán oídos.

Don. N. Noria.

Viose un memorial que presenta D. Domingo N. Noria, vecino del Píjón solicitando que por el presente Secont. se le facilite la certificación del cupo que ha correspondido a' esta Villa y su jurisdicción en el año proximo pasado, ya por el presupto provincial y ya por el municipal, así como del numero de con-
tribuyentes que hay para satisfacer ambos impuestos, y se acordó que se provea al interesado del documento referido.

Pomero.

A un oficio del Sr. Jefe Político fha. de D. D. último por el que previene a' esta Corporación pague inmediatamente a' D. Eduardo Pomero la cantidad de tres mil seiscientos y cinco r. que dice se le adeudan por los años de mil ochoc. y cuarenta y seis que fue Secretario de este Ayuntamiento y por lo que respecta a' los mil trescientos ochenta y un r. que tambien reclama por lo devengado en años anteriores, que se forme desde luego la oportuna liqui-

2
dacion de los sueldos que ganó el referido Promero hasta fin
de mil ochoc. cuarenta y cinco y de lo que por ellas se le hubie-
rien satisfecho, cuya liquidacion se remita a' aquella Superio-
ridad; y se acordó a' lo primero, que como el Promero fue
despedido el mes de Agosto de mil ochoc. cuarenta y siete,
solo se le adeudan por dicho año y el de cuarenta y seis,
la cantidad de tres mil d., los mismos que debio satisfacerle el Ayuntamiento de aquella epoca, y
no habiendolo verificado, segun resulta de las cuentas
presentadas por D. Toré Carbels Pair, se pásé oficio a' este p.
que en union con los demás Concejales de subscipción p.
quen sin demora la mencionada suma; y a' lo segundo
que se pásé oficio al Sr. Jefe Político manifestandole y
como en esta Secretaria no se le llevó cuenta y razon
formal de los pagos que se hicieron a' sus deprecaciones,
ni se dejó copia de las cuentas que los Alcaldes
respectivos han debido producir, es de necesidad se
va disponer que por aquellas oficinas se saque de
las cuentas originales y se remita a' esta Municipalidad
una nota de las cantidades que en cada año
se le hubiesen quedado a' deber al D. Eduardo Promero.

Con lo que se concluyó esta acta que firman los Ss. Concejales que sabrán hacerlo, & que
certifico =

Ferrera

Carbels Pair

Ferrera

Calver

Parrizas

Rovayna

Juan Guaberto Espinola
Pro.



N. Concejales.

Ferrer, Presd^{te}. En la Villa de Segovia a quince de Enero de mil ochoc^{ta}.
 Robayna. cuarenta y nueve: con el objeto de constituirse la Junta
 Macerón. de agravio para oír las reclamaciones que se propusieran al
 M. Ant^o. Leon. Padron de riqueza que ha de servir de base para el repar-
 Abreut. to de la contribucion territorial del corriente año, se reunieron
 Parrilla. bajo la presidencia del Sr. Al^o. D. Marcial Ferrer, los
 Carbelo Páiz. demas individuos de este A. Ayuntamiento, que al margen
 Guillen. se expresan: con el mismo fin comparecieron los peritos re-
 Perito. partidores, que tambien se expresan al margen; y en clase de
 Juan andr^o. mayor D. Tor^o Valentín Cabrera, D. Luis Cabrera Guastera
 Cabrera. y D. Dionicio Rocha, pues aunque a todo se los pasaron los
 Cab^a. Novia. correspondientes oficios, no se han presentado.
 Barreto.
 Ramon.
 Peña.

Robayna. Constituida la Junta de agravio desde las diez de
 Cab^a. Granado. la mañana, se levanto la sesion a las dos de la tar-
 Leon. de, con lo que se concluyo este acto que firman los
 Rodriguez. Sres. concejales que saben hacerlo, de que cer-
 Martini. tifico = _____
 Torres.

Ferrer
 Robayna
 Parrilla
 Ramirez Cabrera
 Abreut
 Guillen
 Perito
 Juan andr^o

N. Concejales.
 Ferrer, Presd^{te}.
 Robayna.
 Cabrera.
 Carbelo Páiz.
 Ramirez.
 Abreut.
 Guillen.
 Parrilla.
 Leon Cab^a.
 Ortiz.
 M. A. de Leon.
 Macerón.

Juan Alberto Espinosa
 Presd^{te}

En la Villa de Segovia a veinte y ocho de Enero de mil o-
 choc^{ta}. cuarenta y nueve: reunido el Ayuntamiento en virtud
 de convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Al^o. D. Const^o.
 tucional, D. Marcial Ferrer, con solo el objeto de acordar
 lo que ora venga a do, memoriales presentados por D.



Juan Navarero, el primero el día veinte y el segundo el
 veinte y siete del corriente, por los que se queja de per-
 juicios que se le han causado en la asignación de la rigue-
 ra para el corriente año, se acordó: no hacer lugar a la modi-
 ficación que aquel solicita en la evaluación de su rigura, en at-
 tención a que no se considera fundada, las razones que ha
 expuesto; pues si es verdad que los terrenos que cita han
 estado arrendados en las cantidades que expresa; también es
 constante que a los donos les ha sido preciso malversar su
 propio bienes para cubrir los ruitos, porque estos no se
 han arreglado al verdadero producto de las fincas, y que
 se le devuelvan ambos escritos al interesado con certi-
 ficación en el último de este acuerdo para los fines que
 le convengan. Con lo que se concluye esta acta que fir-
 man los Sres. Concejales que saben hacerlo, de que au-
 tifico.

Juan Alberto Páez Borayna
 Ferrer
 Barrillat
 Guichen
 Ramirez
 Abreu

S. Concejales:
 Ferrer, Presd.
 Borayna,
 Cabrera,
 Luchelo Páez,
 Navarero,
 Abreu,
 Guichen,
 Barrilla,
 de Leon Cab-
 rera,
 M. A. de Leon,
 Placeres.

Juan Alberto Páez Borayna
 En la Villa de Tegucigalpa a dos de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve, bajo la presidencia del Sr. Al-
 calde D. Elmarcial Ferrer, se reunieron los donos indivi-
 duos de este G. Ayuntamiento, que al margen se ex-
 presan, y leída el acta anterior fue aprobada.
 A un memorial presentado por D. Eduardo Ro-
 mero, vecino del Puerto del Obraje, solicitando que
 se le pague inmediatamente la cantidad de tres mil
 doscientos r. que devengo como Secretario que fue de
 este Ayuntamiento hasta el año pasado de mil ochocientos

cuarenta y siete, segun esta mandado por el Sr. Jefe Sup. Político
 de esta provincia, y se acordó: que sin embargo de que la liquida-
 ción ha provenido a D. Don Luchelo Páez, como Presidente que fue
 de este Ayuntamiento en los años de cuarenta y seis y cuarenta
 y siete, que el mismo con los individuos que le compusieron
 ingresaron en esta depositaria las sumas que, segun sus cuen-
 tas, se quedaron a deber al referido Romero, sin que los sir-
 viese de protesto para eludir el cumplimiento la ronda de ha-
 llarse dichas cantidades pendientes de cobro en principio, con-
 tribuyentes, y como hasta esta fecha no lo haya verificado, ni
 aun contestado al oficio que se le pasó con dicho objeto, se le
 comuniquen otro por el que se le prevenga que dentro de o-
 cho días cumpla con lo que se tiene acordado, con apercibi-
 miento que de lo contrario se procederá a lo que haya lugar;
 que se haga presente al Sr. Jefe Político hallarse esta cor-
 poración dispuesta a cumplir con su superior determinación,
 a cuyo fin ha practicado las diligencias de que se ha hecho
 expresión, pero que sin perjuicio de continuarse hasta de-
 jarle satisfecho, no puede poner dicha cantidad a la or-
 den de D. Eduardo Romero por haberse recibido en oficio
 del Sr. Fuero de primera instancia de este Partido por
 el que proviene se tenga a su disposición las sumas que
 se le adeuden para con ellas pagar las costas con que
 se le ha condenado en la causa que se siguió por in-
 sulto a D. Don Luchelo Páez al tiempo que desempeñaba
 la Alcaldía de esta Villa y el importe de la multa
 parte en que también fue condenado en la causa segui-
 da contra Don Rodríguez Páez, por fuga de las car-
 celer de este Partido. Y que se devuelva al interesado
 el memorial, como lo solicita, con certificación de este
 acuerdo.

F. J. J. J.

D. Juan Ramirez.

Juan Ramirez, el primero el dia veinte y el segundo el
veinte y siete del corriente, por los que se queja de per-
juicios que se le han causado en la asignacion de la rigue-
ra para el corriente año, se acordó: no haber lugar a la modi-
ficacion que aquel solicita en la evaluacion de su riguera, en at-
encion a que no se consideraban fundadas las razones que ha
explanado; pues si es verdad que los taxones que cita han
estado arredados en las cantidades que expresara; tambien es
constante que a los dichos los ha sido preciso malversar su
propio bien para cubrir los ruitos, porque estos no se
han arreglado al verdadero producto de las fincas; y que
se le devolvian ambos escritos al interesado con certi-
ficacion en el ultimo de este acuerdo para los fines que
se convengan. Con lo que se concluye esta acta que fir-
man los Sres. Concejales que saben hacerlo, de que cer-
tifica.

Ferrer

Parrilla

Guillen

Curto Pair Robaysa

Ramirez Cabrera

Abreu

Juan Guaberto Espinosa

S. Concejales
Ferrer, Presid.
Robaysa.
Cabrera.
Curto Pair.
Ramirez.
Abreu.
Guillen.
Parrilla.
Leon Cab.
Ortiz.
M. A. Leon.
Placeres.

En la Villa de Feguis a dos de febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve: bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Marcial Ferrer, se reunieron los demás individuos de este C. Ayuntamiento, que al margen se expresan, y leida el acta anterior fue aprobada.

A un memorial presentado por D. Eduardo Romero, vecino del Puerto del Obispo solicitando que se le pague inmediatamente la cantidad de tres mil doscientos r. que devengo como Secretario que fue de este Ayuntamiento hasta el año pasado de mil ochocientos

Francisco.



cuarenta y siete, segun esta mandado por el Sr. Jefe Sup. Político de esta Provincia, y se acordó: que sin embargo de que la Corporación ha prevenido a 'D. Don' Curbelo Pañ, como Presidente que fue de este Ayuntamiento en los años de cuarenta y seis y cuarenta y siete, que él mismo con los individuos que le compusieron ingirieran en esta Depositaria las sumas que, segun sus cuentas, se quedaran a deber al referido Ronco, sin que los sirviese de pretexto para eludir el cumplimiento la razón de haberse dichas cantidades pendiente de cobro en primeros contribuyentes, y como hasta esta fecha no lo haya verificado, ni aun contestado al oficio que se le pasó con dicho objeto, se le comuniqué otro por el que se le prevenga que dentro de ocho días cumpla con lo que se tiene acordado, con apercibimiento que de lo contrario se procederá a lo que haya lugar: que se haga presente al Sr. Jefe Político hallare esta Corporación dispuesta a cumplir con su Superior determinación, a cuyo fin ha practicado las diligencias de que se ha hecho expresión, pero que sin perjuicio de continuarla hasta dejarle satisfecho, no puede poner dicha cantidad a la orden de D. Eduardo Ronco por haberse recibido un oficio del Sr. Jefe de primera instancia de este Partido por el que proviene se tenga a su disposición las sumas que se le adeuden para con ellas pagar las costas con que se le ha condenado en la causa que se siguió por insulto a 'D. Don' Curbelo Pañ al tiempo que desempeñaba la Alcaldía de esta Villa y el importe de la cuanta paga en que también fue condenado en la causa seguida contra Don Rodríguez Parra, por fuga de las cárceles de este Partido. Y que se devuelva al interesado el memorial, como lo solicita, con certificación de este acuerdo.

J. J. J.

Padron de ri-
guera p.^a el a-
ño de 1849.

a' la vista el Padron de riguera levantado por la Junta
pericial para el corriente año, oídas y discutidas las re-
clamaciones de agravio y hechas las alteraciones que
esta Corporación ha tenido a' bien y trabajados medi-
tando con la madurez que el negocio requiere, fue
aprobado y se acordó: que por la Secretaría de este ad-
judicamento se saque copia de él y se remita a' la ad-
ministración de contribuciones de la Provincia con las re-
laciones presentadas por los contribuyentes y lista no-
minal de los que no las han dado, apesar de los avisos
que se les han hecho por esta Municipalidad, con expre-
sion de la multa que deben satisfacer, segun el ava-
lao que se les ha practicado de oficio. Y resultan-
do de dho. Padron que la verdadera riguera de es-
te termino jurisdiccional se halla en varon de uno a
dos de la que se le ha calculado por la Adminis-
tración de contribuciones de la Provincia, de que pro-
venga el excesivo cupo que se le ha señalado en el
corriente año, hagase la reclamacion de agravio a
quien corresponda; pero citando premadida la logro-
nacion de que estas no sean resueltas a' tiempo de
que a' los contribuyentes se les haga la oportuna in-
dennizacion en el repartimiento de este mismo año,
repartase el cupo señalado tomando por base la
riguera asignada por la Administracion, sin que se
visto alterar la que aparece del enunciado Padron
por hallarse mutuamente convenida de que las fu-
cas de que se compone esta jurisdiccion en un año
comun no son susceptibles de mayor producto; y
para los fines que convengan, al remitanse a' aque-
lla Superioridad los documentos que quedau o presen-
tar, pasee el correspondiente oficio con insercion
de este acuerdo.

Con lo que se p



concluyó esta acta que firman los Sres. Concejales que sa-
ben hacerlo, de que certifico =

Ferrer *Curto Quiñ* *Rodríguez*
Pamirez *Cabrera*
Parrilla *Abreut*

N. Concejales.
Ferrer, Pres.^{te}
Rodríguez
Cabrera.
Curto Quiñ.
Pamirez.
Abreut.
Guillen.
Parrilla.
de Leon Cab-
rera.
M. A. de Leon.
Placeres.

Juan Menz

Juan Manuel Espinosa
Trio.

En la Villa de Segura a ocho de Febrero de mil ochoc.
cuarenta y nueve; bajo la presidencia del Sr. D. Manuel
Ferrer, Alcalde Constitucional, se reunieron los demás in-
dividuos de este T. Ayuntamiento, que al margen se expresan,
y leída el acta anterior, fue aprobada.

Boletines. Leyeronse los Boletines que se han recibido por el
ultimo correo, y se acordó quedar enterado y darle su
cumplimiento en la parte que concierne a este Muni-
cipalidad.

Contrib. La corporación ha nombrado Comisionados de ejecu-
ción para apremiar al pago de las contribuciones que se a-
deudan, tanto por inmuebles, como por presupuesto y con-
sumos, a los individuos siguientes.

Por esta Villa, a D. Nicola Pamirez, Regidor.
Valles, a D. Tor. Joaquín Placeres, id.
Paseguete, a D. Antonio Ortiz, id.
Mojon, a D. Tor. Cabrera de Leon, id.
Id., a D. Agustín Guillen, id.
Pacheco, a D. Antonio Cabrera.

Bulas.

Se nombraron colectores de Bulas para el cor-
rante a' los siguientes.

Por esta Villa, a' D. Cayetano Domínguez.

Valles, a' D. Nicolás Ramírez.

Mojón, a' D. Asustino de Leon.

Tosquillo, a' D. Juan Cabrera Ramírez.

Guatira, a' D. Silvestre Betancor.

So'. a' D. Francisco Ferrera Maucha.

Piagua, a' D. Marcial Betancor.

Fao. , a' D. Marcial Luis Betancor.

Moraga, a' D. Cristóbal Espino.

Falichez, a' D. Marcos Barreto.

Y se acordó pasarlo por oficio oportuno pa-
ra que concurren a' poribir los sumarios de poder
del colector de esta Villa, D. Cayetano Domínguez
a' quien se le han entregado por el Sr. Alcalde,
prometiéndolo asimismo en conocimiento del V.
Vicario y Beneficiado Rector de esta Villa noquis
para que se sirva disponer se den a' conocer dho
colectores por lo fides el día de la predicación
de la misma Bula.

Con lo que se concluyó esta acta que firman los
Sres. Concejales que saben hacerlo, de que certifico -
Enm^{do} Parroquia - vales -

Ferrer
Cabrera
Parrilla
Quiñen
Cabrera
Ramírez
Abreu
Rodríguez

Juan Guálter Espino las
Sres.

Pres. Concejales.
 Ferrer, Presd.^{te}
 Robayna.
 Cabrera.
 Carbello Parin.
 Ramirez.
 Abreut.
 Guillen.
 Parrilla.
 & Leon lab.^a
 Ontor.
 M. A. de Lion.
 Placeres.



En la Villa de Segui a once de febrero de mil ochoc. y cua-
 rentay nueve: bajo la presidencia del Sr. Abld. D. Mar-
 cial Ferrer, se reunieron los donos individuos de este J. A.
 untamiento, y al margen se expresan, y leida el acta ante-
 rior quedo' aprobada.

Presupuesto
prov.

Diose lectura a una comunicacion del Sr. Intend.^{te}
 de esta Provincia, por la que, conformandose con lo expues-
 to por la Administracion de Contribuciones no ha teni-
 do a bien acceder a la solicitud de esta Corporacion diri-
 gida a que su Señoria se dignase determinar que el
 aumento que se ha hecho en el cupo del presupuesto
 provincial del año proximo pasado, se pague del fon-
 do supletorio de la de inmuebles que desde el año de
 mil ochoc. y cuarenta y cinco hasta la fha. ha entrado
 en Tesoreria, y que el resto de dicho fondo se abona-
 se en cuenta del cupo del año actual; y se acordo' pro-
 ceeder a la formacion del repartimiento de dho. presu-
 puesto; pero que no siendo posible verificarlo con la
 prontitud que se le exige su ingreso en la Depositaria,
 se suplique al Sr. Intend.^{te} se digne conceder un plazo pe-
 dente y comunicarle sus ordenes a la Admon. p.^a J. en el interin
 suspenda las conciones con que esta corporacion se halla
 anunciada. Con lo que se concluyo' esta acta que firman los
 Pres. Concejales J. Sabenchacolo, & que certifico =

Ferrer
 Carbello Parin
 Robayna
 Ramirez
 Cabrera
 Abreut
 Parrilla
 Guillen
 Juan Alberto Espinola

En la Villa de Segovia a catorce de Febrero de mil ochoc. y
venta y nueve: reunido el Ayuntamiento con los individuos que al
margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alc. D. Mar-
cial Forer, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Nombramiento de
peritos p.^a el año
de 1850.

Procedió al nombramiento de peritos repartidores de
la contribución territorial del año proximo de mil ochoc. y
venta y cincuenta que corresponde hacer a esta Municipali-
dad, y a la propuesta de los que debe nombrar el Sr. Inten-
dente de esta Provincia, y tuvo efecto de la manera siguiente.

Peritos nombrados por esta Ayuntamiento.

Vecinos.

Villa. D. Juan Ramirez.

Valles. " Domingo Perez de Leon.

Faseguites. " Juan Cabrera Ramirez.

Mojon. " Tomas de Leon.

Guatera. " Policarpo Ortiz

So. " Francisco Garcia.

Forastero.

Arias. " Marcial Ribera.

Suplentes.

Villas. " Cayetano Dominguez.

Valles. " Ciriano Dominguez.

Faseg.^{te} " Guis Vinas.

Lista triple de los que se proponen al Sr. Intend.^{te}

Vecinos.

Fas. D. Marcial Loper.

Mosaga. " Tor Loper.

Fahiche. " Tor Lora, menor.

Fragua. " Andres Fuentes.

Valles. " Dionicio de Leon.

Faseg.^{te} " Miguel Berriel.

Guatera. " Andres Martin.

Fragua. " Francisco Garcia.

Fas. " Bartolome de Leon.

Mosaga. " Dionicio Rochas.



Valles. D. Domingo Diaz Rivero.
Tesequitos. " Nicolas Berrich.
Mojon. " Rafael Cienas.
Guatoma. " Leonardo Orton.
Moraga. " Toré Valentín Cabrera.
Forasteros.

Finajo. " Julian Cabrera.
Arrecife. " Antonio Morales.
S. Berné. " Leandro Barreto.
D. " Francisco Parrilla.
Finajo. " Toré Martín.
Arrecife. " Marcial ~~Alfaro~~ ~~Alfaro~~.

Suplentos.

Villa. " Rafael Vega.
D. " Clemente Espino.
D. " Anacleto de Lera.
D. " Tomas Teco.
D. " Scapio del Castillo.
D. " Alejo Guiraler.
D. " Francisco Paz Curbelo.
D. " Luciano Vega.
D. " Julian Anduera.
D. " Aquilino Saavedra.
D. " Marcelo Monfort.
D. " Toré Hornander.

Se acordó que siendo llegada la época en que debe darse principio a la evaluación de la riqueza imponible de este territorio jurisdiccional, se expían las relaciones a los contribuyentes vecinos y forasteros, a cuyo fin se expedan los correspondientes edictos en los que se señalen treinta días de plazo común para la presentación de aquella, que empezará a correr desde el día veinte y dos del corriente mes.

Consumo.

En seguida se hizo el nombramiento de peritos repartidores de la contribucion del consumo del corriente año, y al efecto en los individuos siguientes.

Por esta Villa, D. Diego Robayna.

Id., " Leon Pena.

Id., " Toré Pacheco.

Fuig^{te}, " Nicolas Berrich.

Id., " Valentín Cabrera.

Quatira, " Silvestre Betancor.

Mojin, " Marcial de Leon Novia.

Quatira, " Francisco de Leon Novia.

Valles, " Toré Ma Perce.

Id., " Bernabe Toré.

Tiagua, " Domingo Morales.

Id., " Udefina Guerra.

Fao, " Domingo Lorenzo Abreut.

Moraga, " Ignacio Parrilla.

Se acordó convocar a dichos peritos para el jueves proximo primero del corriente, dicese, de Marzo entrante, con el fin de que den principio al reparto de dicha contribucion, advirtiendoles que dentro de ocho dias se han de dar concluido bajo su responsabilidad.

Sueldos de Romero.

Ovise la contestacion que D. Toré Curbelo Pair. ha dado al oficio que se le pasó con fha. veinte y cuatro de Enero proximo pasado relativo a que el mismo Curbelo y los Concejales del Ayuntamiento de los años sesenta y seis y sesenta y siete, de que fue Presidente, entregasen en esta Depositaria las cantidades que segun resulta de sus cuentas, se quedaron a deber al ex Secret. D. Eduardo Romero; y como solicita la autorizacion de este Cuerpo para tomar cuenta a los Recaudadores del presupuesto municipal de los mismos años; se acordó concederla con toda amplitud: que al mismo tiempo se le prevenga que ya por el mucho tiempo que ha transcurrido desde que por el Sr. Jefe Político se mandó satisfacer a Romero las emencias



das sumas, y ya porque posteriormente y con fecha diez y siete del corriente se recibió una comunicación del Sr. Juez de la instancia previniendo al Sr. Alc. Presidente que dentro de tercero día se depositase en el Juzgado la cantidad de dos mil r.^{os} que Romero adeuda por costas ocasionadas en las causas que se le siguieron, una por insultos al mismo D. Tor. se Curbelo Pair y otra por la fuga de D. Tor. Rodríguez y Parras; se prevenga al referido D. Tor. que dentro de ocho días haga el expto que se le tiene mandado, o de lo contrario se procederá a lo que hubiere lugar para que tenga cumplido efecto lo dispuesto por la Superioridad.

Culto parro-
quial.

A un oficio que se recibió del Mayordomo de fabrica de esta Iglesia parroquial matriz fecha siete del corr.^{to} por el que solicita que esta Corporación tome las medidas oportunas para que las cantidades que se adeudan a la misma fabrica y a los ministros en los años que la contribucion del culto parroquial corría a cargo de las Municipalidades, les sean satisfechas sin demora, segun está mandado por la Ex.^{ma} Diputación provincial; se acordó: que el presente Secretario concluya y presente sin tardanza a este cuerpo la liquidacion que se halla pendiente con los Recaudadores de otra contribucion para en su vista determinar lo demás que corresponda, y que se conteste al referido Mayordomo con insercion de este acuerdo para que quede enterado, dandosele al propio tiempo las gracias por los respetos y deferencia que consagra a la Corporacion.

Reedificación
de las casas
del Pósito.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Alcalde, Presidente de esta Corporacion, en que manifiesta que la pared fronteriza de las casas destinadas al pósito y que

se halla situada en una de las calles mas concurridas de esta Villa, amenaza ruina con peligro de las personas que con frecuencia pasan por ella; y que tanto por este respecto, como porque es una finca que se halla a cargo del Ayuntamiento, debian acordarse los medios convenientes para su reedificacion. En esta virtud y convenida la Corporacion de la necesidad de acudir a prevenir un mal de tanta consecuencia, ha acordado que en el presupuesto que se ha de levantar para el año proximo de mil ochoc. cincuenta, se incluya la cantidad de quinientos r. d., que considera sera lo menor que se gastara en la reedificacion de dicha obra por el conocimiento proprio que tienen en la materia y por la declaracion de uno de los peritos de mamposteria, a quien se ha consultado sobre el particular, a cuyo fin se saque copia de este acuerdo para unirlo a dicho presupuesto.

Con lo que se concluyó esta acta que firman los Señores Concejales que saben hacerlo, se que certifico = _____

Fecho = cuarenta y = no vale = _____

Javier

Parrillaga

Gutierrez

Gerardo Ruiz Rodayna

Zamora Cabrer

Abreu

Juan Guallberto Guinols
Trío

L. Conzales.
Ferrer, Presid.^{te}
Notayna.
Cabrerá.
Curbelo Paiz.
Ramirez.
Morcut.
Guilleu.
Parrilla.
de Leon Cab.
Ortiz.
M. de Leon.
Placeres.



9.

En la Villa de Segura a veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve: reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Marcial Ferrer, todos los demás individuos de este M. Ayuntamiento, que al margen se expresan, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Boletines. Diéronse los Boletines que se han recibido por el último correo y enterado el cuerpo de su contenido, acordó darles su cumplimiento en cuanto concierne a la Municipalidad.

Informe de D. Roman Canicio. Leyóse un memorial que presenta el Lic. D. Roman Canicio, vecino de esta Villa, por el que solicita que este cuerpo informe acerca de su conducta moral y política, y se acordó, que por el presente Secretario y con el V. B. del Sr. Presidente se le provea de una certificación en la que conste que este Ayuntamiento está muy satisfecho de las virtudes que caracterizan al recurrente y de los sentimientos de adhesión y fidelidad que le distinguen, enteramente conformes con lo que se recomienda en todo buen ciudadano y empleado público.

Pomero. Se un memorial que presenta D. Eduardo Pomero, vecino del Puerto del Arce, solicitando que esta Corporación le satisfaga desde luego las cantidades que se le adeudan por el tiempo que fue Secretario de la misma con deducción de la que el Sr. Tuer de primera instancia de este Partido ha mandado depositar en el Turgado y que se le provea de un certificado de la última comunicación del propio Sr. Tuer referente a la retención de los dos mil r. que el Pomero adeuda a aquel por costas en que parte fue condenado en las causas que se le siguieron, se acordó: a lo primero, que tan pronto ingresen en esta Depositaria los fondos correspondientes

a' los presupuestos que rigen en los años de cuarenta y seis y cuarenta y siete, a cuyo fin se halla corriendo el termino de ocho dias que se ha señalado a D. Jose Curbelo Páiz, Presidente que fue de este Ayuntamiento en los años referidos, se le satisficaren las cantidades que se le restan; y a lo segundo, que por el presente secretario se extienda la certificación que solicita el interesado y la de este acuerdo por los fines que le convengan. Con lo que se concluyó esta acta que firman los Señores Concejales que tambien hacerlo, de que certifico = Enm^{do} satisficaren = o = Fest^o todos = no vale =

Torres
Curbelo Páiz
Rodríguez
Parrilla
Cabrera
Abreu
Guillen

Concejales.
Torres, Pres.
Rodríguez.
Cabrera.
Curbelo Páiz.
Parrilla.
Abreu.
Guillen.
Parrilla.
Leon Cab.
Ortiz.
M. A. de Leon.
Parrilla.

Y Instalacion de la Junta de pe-
ritos por el con-
sumo.

En la Villa de Segovia a' primero de Marzo de mil ochocientos cuarenta y nueve: reunidos los Sres. Concejales de este S. Ayuntamiento, que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alc. D. Marcial Torres, en virtud de convocatoria expedida al efecto, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Con el objeto de instalar la Junta pericial para el reparto de la contribucion del consumo del corr^{to} año, comparecieron D. Leon Peña, D. Fac' Pacheco, D. Nicolas Berriel, D. Valentín Cabrera, D. Silvestre Bet^o, D. Marcial de Leon Noria, D. Francisco de Leon Noria, D. Jose' M^a Peron, D. Domingo Serrano, D. M^a de Jesus Guerra, D. Domingo Lorenzo Abreu y D. Diego Robayna; y habiendose tratado de nombrar Presidente y secret^o de esta Junta, se verificó, que



dando nombrado Presd.^{te} D. Toré M^a Perez, y secret.^o D. Domingo Soriano Abicut. Y no habiendo concurrido los señores Bernabe Perez y D. Ignacio Parrilla; no obstante haberseles pasado los correspondientes oficios, se acordó convocarlos de nuevo para que el Domingo proximo en el corriente se presenten en estas Salas Consistoriales a las once de la mañana para enterarles de la instalacion de la Junta y de sus obligaciones, bajo las multas de veinte r^s.

Previsiones
a los Regi-
dora.

El Sr. Presidente tomó la palabra y previno a los Sres. Concejales presentes que concurran a las sesiones de este Ayuntamiento todo el Domingo señalado para ellas y que de faltar a este deber pagaran la multa de veinte r^s, lo que se notificará a los demas individuos que no han asistido en este dia segun se vayan prescudiendo.

Con lo que se concluyó esta acta que firman los Sres. Capitanes que saben hacerlos, de que certifico =

Ferrer
Parrilla
Qui Men
Lurbelo Ruiz
Rovayna
Parrilla
Parrilla
Abena
Abena
Abena

Juan Guadalupe Espinoza
Srio.

inmune, en cumplimiento del M. Decreto de don J. Fe-
brero proximo pasado y de las prevenciones del Sr. Jefe
Político, insertos en el Boletín oficial de este año num.
veinte y cuatro; y habiéndose discutido, se aprobó por
unanimidad de votos: y debiéndose hacer las propues-
tas para cubrir el déficit que resulta de dho. presu-
puesto, a cuyo acto deben concurrir tanto mayores
contribuyentes, cuanto son los individuos de este A-
yuntamiento, se nombraron a las personas sig:
tas

D. Anacleto de Lara.

" Juan Ramirez.

" Antonio Parrilla.

" Patricio Placeres.

" Marcial Bethencourt.

" Luis Cabrera Cuato.

" Toré Valentín Cabrera.

" Rafael Vega.

" Samuel Espinola.

" Tomas Ico.

" Toré Cabrera.

" Juan Gil.

" Francisco Garza.

" Leandro Cabrera.

a quienes se les piden los correspondientes oficio p.
que concurran el Domingo proximo veinte y cinco del
corr.te a las once de la mañana. Con lo que se conch-
yo esta acta que firman los Srs. Concejales que saban
hacerlo, de que certifico =

Jenker

Parrilla

guillen

Curto Par Roza y na

Ramirez Cabrera

Abreu

Juan Guaberto Espinola

M. Concejal.
 Ferrer, Sr. D.
 Robayna.
 Cabrera.
 Curbelo Fain.
 Planeriz.
 Abreut.
 Guillen.
 Parrilla.
 & Leon Cab.
 Ortiz.
 M. A. & Leon.
 Placencia.



En la Villa de Trujillo a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve: reunidos bajo la presid.^a del Sr. Reg. Constitucional D. Marcial Ferrer, los demas individuos de este Ayuntamiento, que al margen se expresan, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Fraternos de proponer los medios de cubrir el deficit que resulta del presupuesto municipal para el año proximo de mil ochocientos cuarenta y ^{no} habiendose reunido los mayores contribuyentes nombrados en la sesion anterior, no obstante haberselos convocado al efecto, la Corporacion

Propuesta p.^a lo hace de la manera siguiente.
 cubrir la cantidad del presupuesto -

Que careciendo este Ayuntamiento de bienes propios y no teniendo otra arbitrio que el del aforismo de peso y medidas, desde luego debe realizarse el deficit de dicho presupuesto por recargo a la contribucion territorial y por adiccion a la industrial y de comercio; y se acordó que por el presente Secretario se saque certificacian de este acuerdo, que se unira al mismo presupuesto para que obre los efectos oportunos.

Mocion del Reg.^r D. Tor.
 Curbelo -

El Sr. Regidor D. Tor. Curbelo Fain hizo la siguiente mocion.

Que habiendose consignado en el presupuesto de gastos municipales de este Ayuntamiento, que ha de regir en el año proximo de mil ochocientos cuarenta y ~~la cantidad~~ presente año, la cantidad de quinientos veinte d.^s para gratificacion al boticario, y setecientos ochenta para dotacion del medico cirujano; se eleve la correspondiente comunicacion al Sr. Jefe Sup. Político, con el objeto de que se sirva deter-

minar si dichas cantidades se entregan desde luego al médico que se haya de nombrar y al boticario D. Don Gervasio Serrano, que es el único que se conoce en esta isla; o se nombra un depositario p.^a cuando el mismo Sr. Jefe Político disponga el pago; y la corporacion acordó que se dirija a' Sta. Superioridad la comunicacion que propone el Sr. Curbelo Páez.

Multa por el ex- Habíendose leído en el Boletín oficial numero tracto del padron. treinta y uno de este año una orden del Sr. Jefe P.^o Político de esta Provincia fha. nueve del corr.^{te} por la que ha tenido a' bien declarar a' esta Municipalidad incurso en la multa de cien r.^s por no haber reunido en el plazo señalado el extracto del padron; la corporacion ha acordado se suplique a' Sta. Superioridad se digue alzar la enunciada multa en atencion a' que, sin embargo de la dificultad con que en esta jurisdiccion se hace el padron, por hallarse dividida en diez pueblos, distantes de esta Villa una legua, se puso en el correo el extracto del mismo desde el día ocho del corriente mes.

Caminos.

Tambien se acordó que desde luego se de' principio a' la composicion y reparacion de los caminos de esta jurisdiccion en la forma que se acostumbra, a' cuyo fin se comisiona a' los Alcaldes pedaneo de los pagos respectivos y por esta Villa a' D. Toribio Garcia y D. Clemente Espino, a' quienes se les pasen los correspondientes oficios en que se les preveiga den principio a' los trabajos desde el día de mañana, y se les concedan por el Sr. Alcalde de las facultades que para el caso se requirieren.



Alco de las Calles. Siendo notable el denuido que se observa con respecto al asos de esta poblacion, tan recomendado por la superioridad, se comisiona a D. Cayetano Domínguez, vecino de esta Villa, cuya buena reputacion lleva de confianza a este cuerpo, y se le recomienda que desde el momento de principio al cumplimiento de su cometido proporcionando en practica todo lo medio que estime necesario para lo que se le conceden quantas facultades el caso requiere; y se espera que dentro de las primeras veinte y cuatro horas se limpien todas las calles de piedras e inmundicia, y por el mismo orden se repien y encalen las paredes de las casas que se hallan descarnadas, dando cuenta al Sr. Presid. te del resultado de su comision y a este Ayuntamiento en primera sesion para acordar lo demas que corresponda. Con lo que se concluyó esta acta que firman los Sres. Concejales que saben traccote, de que certifico = Fest^{do} año proximo de mil ochocientos cincuenta, la cantidad = novale =

Marsial Ferrer Rovayna Zamize
 Parullaga Cabreroy Abreuf
 Lurbelo Pair
 Juan Alberto Legurola
 Jrio.

D. Ojeda y Pomas.
 " Don. Alde.
 " Hambrera.
 " Placeron.
 " Cabrera.
 " Ordo.
 " D. Leon Cab.
 " Curbelo Pár.
 " M. Ant. de Leon.
 " Carrilla.
 " Novati.

En la Villa de Feguse de la isla de Lanzarote a
 a veinte y nueve de Marzo de mil ochoc. cuarenta
 y nueve: reunidos bajo la presidencia del Caballero D. Ni-
 colas Ojeda y Pomas, Delegado del Gobierno Político de es-
 ta Provincia, los Señores Concejales de este C. Ayun-
 tamiento, que al margen se expresan, se dio principio
 a la sesion de la manera siguiente.

El Sr. Presid. manifestó a la Corporacion el ob-
 jeto de su mision, exhortandole a que le propusie-
 sen las necesidades que aquejan a este pueblo y las
 mejoras de que sea susceptible; y despues de haberse
 impuesto de los antecedentes que tuvo a bien pedir
 y se le demostraron por el presente Secretario, se pro-
 cedió al arreglo del ramo de escuelas, segun se expre-
 sara.

Escuelas.

En consideracion a que en este distrito muni-
 cipal no existe mas que una escuela de instruccion
 primaria dedicada a los niños pobres; que para la
 dotacion del maestro contribuyen todos los vecinos
 de los pagos adyacentes y a que los hijos de estos no
 pueden participar de la utilidad de la enseñanza,
 a causa de que la circunstancia de ser grande el
 numero de dchos. pagos y hallarse estos distantes
 mas de una legua de esta Villa, aunque con al-
 gunas diferencias, les imposibilita concurrir a la
 escuela; se acordó establecer una escuela de niños y
 otra de niñas en el pago de Fao para los de Mora-
 ga, Triagua y So, en beneficio de la mayor comodidad
 de aquellos, aunque se reconoce ser mas central el
 de Triagua; y de la misma manera se determi-
 nó establecer otra escuela de varones y otra de
 niñas en el Mojón, como punto central de los
 de Fegusito, Valles y Guatira, dotado los maes-
 tros con cincuenta fan. de cebada anuales, y las
 maestras con cuarenta, y ademas diez fan. de la
 misma especie a cada uno para los gastos que oca-



siona la enseñanza y para el alquiler del local; con la obligación de enseñar gratuitamente a los niños de ambos sexos pobres y pudientes.

Que mediante que en esta Villa no hay sino una escuela de niños, debia establecerse otra de niñas que residieran en esta propia Villa, y a' la que concurren los niños de los pagos de Navarret y Fabiche, y se acordó en efecto: que para el nombramiento de maestro, puesto que este negocio exige meditarlo con toda detencion y miramiento, se comisiona a' los S. Alcaldes D. Marcial Torner y Regidor D. Toro Curbelo Páez, a' quienes se encarga ^{en} que en la sesion de mañana propongan las personas mas capaces para desempeñar los cargos.

Y por ultimo se acordó, que para establecer lo me-
dio de satisfacer los sueldos de los maestros de esta Villa,
del modo menos gravoso para los contribuyentes, se convo-
quen para el mismo dia de mañana un numero de ma-
yores contribuyentes igual al de concejales, vecinos de esta
Villa, Navaret y Fahuichep.

Con lo que se levantó la sesión, para continuarla
en el día de mañana, y firma el Sr. Presidente y concejales,
que saben traccos, de que certifico = Emi^{do} eu = valo = —

Agony Saint Peter Parry February

Роды на

Partida 1^a

Curlew Pass

Abraham

Juan Guaberto Lepinola

Presid^{te} Ogea y Porras.

Terron, Mel.

Robayna.

Carboto Páiz.

Corrillas.

Ramirez.

Guillen.

Abraut.

Placeres.

Ortiz.

de Leon Cab^a.

Escuelas.

En la Villa de Segura de la isla de Lanarato a treinta
de Marzo de mil ochocientos cuarenta y nueve: bajo la
presidencia del Caballero D. Nicolas Ogea y Porras, De
"legado del Gobierno sup^{te} Político de esta Provincia, los 11.
Concejales de esta M. Ayuntamiento, que al margen se
expresan; se leyó el acta anterior y fue aprobada.

El M. Ayuntamiento, asociado a los mayores con-
tribuyentes que al efecto se convocaron, a saber: El
V^o Beneficiado Rector y Vic^o P^o de esta isla, D. Juan
Manuel de Páiz, D. Serafio del Castillo, D. Rafael Ve-
ga, D. Juan Ramirez, D. Braul^o Ortiz y D. Agustín
Par, que son los que han asistido al acto, no obstan-
te haberse citado un numero igual al de los conce-
jales de esta corporación; procedió a tratar de la ma-
nera mas comoda de satisfacer los sueldos del maestro
y maestra de instruccion primaria de esta Villa y
los pagos de Noraret y Tabiche, y despues de ha-
berse deliberado detenidamente sobre el particular,
se acordó, que al maestro se le haga el pago
con los productos de las fincas de la fundacion de
las Castellanas, como hasta aquí; percibiendo tam-
bien la retribucion de los padres judicados, siendo
su obligacion la de enseñar gratuitamente a los
niños pobres; y que a la maestra se le satisfaga
por racion de sueldo cincuenta fan^{as} de cebada p^a.
La enseñanza de los niños pobres, y ademas diez fa-
negas del mismo fruto para gastos de la esue-
la y alquiler del local.

Maestros.

Se confirma el nombramiento de maestro
de la escuela de esta Villa en D. Andres Espino-
la, y habiendose propuesto por talonision nom-
brada al efecto en la sesion anterior para maestra
"de la Misma D^a Yrene Espinola, D. Juan Ramirez,
uno de los mayores contribuyentes, manifesto que en ob-
sequio del mejor servicio publico podia proporcionar
otra Señora mas apta para el magisterio, y la cor-
poración; descaudo obtener las mayores ventajas po-



Siblos, ha acordado comisionar al referido D. Juan Ramon para que dentro de tres dias proponga la persona que tenga por conveniente para determinar lo que correspondas.

Frases del edificio propio del establecimiento de Expositon de esta Villa, que en el dia se ha erigido en Inclusa principal de la isla, y en consideracion a que una de las mejores piezas se halla empleada en el Teatro y que es de absoluta necesidad restituirla al objeto de su primer instituto, se acordó desocupar dicha pieza de los ensayos del enunciado Teatro, y destinarla para el establecimiento de la Inclusa, a cuyo fin se practiquen las diligencias convenientes.

Con lo que se concluyó esta acta que firman el Sr. Presidente y Concejales que saben hacerlo, & que certifico =
 Enm^{do} la misma = v^{do} Entre lineas = se reunieron todos v^{do}
 Enm^{do} pieza = pieza = todo v^{do}

[Signatures: Ferrer, Rosayna, Curbelo, Parrilla, Abreu]

Presid. Ferrer.

Rosayna.

Curbelo.

Parrilla.

Abreu.

Dr. Don.

Se concluyó terminando siguiente.

M. Ant. & Leon.

M. Arca.

En la Villa de Piquise a cinco de Abril de mil ochocientos cuarenta y nueve: reunidos los Señores Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Ferrer Alcalde constitucional, se dio principio a la sesion en la

Leyese el acta anterior y fue aprobada.
 Viose un oficio del Sr. Delegado del Gobierno Sup. Político de esta Provincia, que se halla en esta isla, su fecha 31 de Marzo proximo pasado, por el que previene a esta Corporacion se informe dentro de ocho dias sobre los particulares siguientes.

Primero.

qué método es el que se ha observado para verificar la limpieza de la marota pública de esta Villa.

Segundo: si efectivamente es cierto se perjudica la tierra que arrastran las aguas vertientes de los terrenos labrados en la loma que la domina.

Tercero: si dichos terrenos se lebran con posterioridad a la existencia de la marota.

Y habiéndose examinado la cuestión con la madurez que exige un negocio de tanta consecuencia, ha acordado evacuar dho. informe en los terminos que a continuación se expresan.

Todos los pueblos de la isla concurrían antiguamente a la limpieza de la marota pública de esta Villa, y a personalmente, y a pagando el importe de los jornales que les correspondían; puesto que, de la misma manera participaban aquellos del aprovechamiento de las aguas, cuando necesitaban de ellas; pero con posterioridad se separaron de esta obligación los de tria, Finajo, Laia y Arreife.

El pueblo de Finajo se volvió a agregar al de esta Villa para la limpieza y aprovechamiento de la comunal marota hasta el año propiamente pasado; pero tanto este, como el de S. Bartolomé y Finajo no cumplieron con la obligación en la totalidad de sus vecinos en dho. año, sino que resulta de las listas que se conservan en esta Secretaría; lo que dio lugar a que al Ayuntamiento de este último ocurriese al Sr. Gefe Sup.^o Político en consulta de lo que debía practicar con los vecinos que se resistían a contribuir con dha. prestación, y lo corrobora un oficio que se recibió de la misma Superioridad por el que se pedía informe a este Ayuntamiento sobre el particular, quien efectivamente lo evacuó



en el mes de Nov. último.

No cabe la menor duda de que los terrenos que se labran en las inmediaciones de las viviendas de la marina perjudican en tanto grado a este gran vaso, que si antiguamente se limpiaba con veinte personas, en el día se necesitan sesenta.

Y por último, es también indudable que dichos terrenos se han roturado y se arrojan con posterioridad a la existencia de la propia marina.

Escuelas.

A otro oficio del mismo Sr. Delegado fha. primer mes del corr. te por el que se sirve comunicar a esta Corporación las medidas que ha adoptado para pagar y regularizar la enseñanza de los niños de ambos sexos en los pueblos de esta jurisdicción previniendo además que se publiquen por medio de bando, se acordó darle su cumplimiento.

Con lo que se concluye esta acta que firman el Sr. Presd. y concejales que valeu hacerlo, de que certifico = Enm. de = Trias = indudable = regularizar = Todo vale =

Marsial Ferrer Curules Parir

Don Quiroga de Veneno
de Juvenes

Parilla

José Manuel de Veneno

Juan Manuel de Veneno

Ferrer, Presid^{te}.
Páiz
Puebler.
Abrout, Súdico.
Parrilla.
Artúr.
de Leon Cab.
M. Ant. de Leon.

En la Villa de Seguro a nueve de Abril de mil ochocientos veintinueve: reunidos bajo la presidencia del Sr. M. D. S. Marcial Ferrer, los individuos de la corporación que al margen se expresan, en virtud de convocatoria, se procedió a tratar de los particulares siguientes.

Los Señores Presid^{te} y D. Toriberto Páiz, comisionados p.^a proponer por maestras de escuela, de ambos sexos, de esta Villa p.^{to} respectivo a la maestras, y de Piagua y Mojón, por lo q.^{ta} toca a los maestros y maestras, manifestaron que se ratifican en la propuesta que tienen hecha en D.^a Irene Espinola, para maestra de esta Villa; para maestra de Piagua proponen a D.^a Juana Andueza, y que no lo hacen de maestros porque no les ha sido posible encontrarla; por lo que piagan debe expedirse una convocatoria a todos los pueblos de la isla para que haga su solicitud la persona que se considere adornada de las circunstancias prevenidas; y finalmente, que para Maestros y maestras del Mojón, proponen a D. Don. Betancor y su esposa D.^a Ant.^a Curbelo, ^{no} de Yaira. La corporación, persuadida de la cualidad que adornan a los sujetos propuestos, y enterados de que desempeñarán su puesto con la utilidad y aprovechamiento que es de desear, se conforman unánimemente con dicha propuesta, tanto respecto de todas las personas enunciadas, como de cada una en particular; y que se participe al Sr. Delegado del Gobierno Sup.^o Político de esta Provincia, que se halla en



esta acta, para su aprobacion.

Con lo que se concluye esta acta acta que firman el Sr. Presid^{te} y concejales que saben hacerlo de que certifico = Cum^{do} por lo = Todo o^{do} =

Marcial Ferrer (Curbelo Pair) **Quinto**
 Abreujo Carrillaga

Juan Guaberto Guinolas
 Srio.

Sr. Concejal^{es}.
 Ferrer, Presid^{te}.
 Pair.
 Ramiro.
 Carrilla.
 Robayo.
 Cabrera.
 Ortiz.
 Macan.
 Juan Cabrera.

En la Villa de Segovia a quince de Abril de mil ochocientos cuarenta y nueve: reunido el M. D. Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alc. D. Marcial Ferrer, con los Sr. Concejales que al margen se expresan, en virtud de convocatoria expedida al efecto, se procedio a la sesion de la manera siguiente:

Leose el acta anterior y fue aprobada.

Boletines.

Se dieron los boletines que se han recibido en el ultimo correo y se acordó darlos en cumplimiento en cuanto conviene a la corporacion.

Registro de fincas de 1847.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Intendente de esta Provincia fha. veinte y cinco de Enero ultimo por el que, resultando a una instancia presentada por los individuos de la Junta provincial de esta Villa en que solicitan se les exima de la obligacion de formar el registro de fincas, ha acordado proveer a esta Municipalidad que si la Junta ha cumplido con la formacion del Padron y del apenso a que se refiere en los art. 23 y 24 de la citada instruccion, suspendas contra aquella todo procedimiento, autorada la Corporacion ha acordado dar cumplimiento a cuanto se le previene.



Vecinos.

San. D. Marcial Lopez.
 Moraga. For Lopez.
 Ahichga For Lopez, menor.
 Tiagua. Andres Fuentes.
 Valle. Dionicio de Leon.

Forasteros.

Arag. Marcia C. Espino.
 Tinsajo. Tulian Labrera.

Suplente.

Villa. D. Rafael Vega.
 D. Clemente Espino.
 D. Tomas Pao.
 D. Alejandro Gonzalez.

Vera Cruz.

Y se acordó pasarles los correspondientes oficios, como asimismo a lo que ha nombrado esta Municipalidad para su conocimiento y efecto consiguientes.

A otra comunicacion del Sr. Intend.^{te} fha. recido y uno de Mayo proximo pasado por la que, resolviendo a la instancia que por el conducto de esta Municipalidad le ha dirigido el Mayordomo de la Vera Cruz sobre que se le autorice para recaudar un tributo que se pagaba a esta Ermita por D. Ignacio de la Torre, ha tenido a bien determinar que dcho. tributo ingrese en Tesoreria; se acordó quedar enterado y ponerlo en conocimiento del enunziado Mayordomo para su gobierno.

Maestra de Instruccion primaria.

Legase un oficio de D.^a Josefa Garcia y Floran, vecina de esta Villa, su fha. 11 del corr.^{to} en el que trascribe la nombramiento de maestra de instruccion primaria de esta Villa, que ha tenido a bien conferirlo el Sr. D. Nicolas Ortega y Porras, Delegado del Gobierno Sup.^{te} Politico de esta Provincia; y se acordó quedar enterado, pasandofela una comunicacion en la que se le manifieste que el dia primero de Mayo proximo ha de dar principio al ejercicio de su empleo, avisando a esta corporacion con oportunidad el local que haya elegido para ponerlo en noticia de los padres de familia de esta Villa y de los pagos de Xararet y Ahichga.

Oire un memorial firmado por varios ve-

Maestro de ellojo Juan & Ferequite, Mayor, Valles y Guatima, fha. 5.
del corriente en que solicitan se les nombre maestro de
instrucción primaria de ambos sexos a Manuel Vidal
y su esposa Marcelina Bonilla, y se acordó, que en
atención a estar nombrados por la corporación para el
propio destino Domingo Betancor y su mujer Julia
Curbelo, cuyo nombramiento se ha participado al Sr.
Delegado del Gobierno Sup. Político de esta Prov. D. Nico-
las Ogea y Torras, no ha lugar a esta solicitud, y que
se le certifique de este acuerdo a cualquiera de los in-
teresados que lo pida.

Francisco Mayon.

Agua.

Hoy 27 de Abril de 1887

Se acordó de este acuerdo

Francisco Mayon.

Excmo. Sr. D. N. Ogea y Torras.

Diose lectura a un memorial que presenta Fran-
cisco Mayon, vecino de esta Villa, en el que solicita
que este Ayuntamiento le permita conducir para su
algive por delante de la casa de Don Carlos al agua
que necesita, después que la marcha pública se haya
llevado, obligando a los vecinos que sean indispen-
sables para prevenir cualquier perjuicio; y se acordó
comisionar al Sr. Presidente para que forme expedien-
te con certificación de este acuerdo, y resuelva lo que
mejor convenga, dando parte a su tiempo a esta cor-
poración para los efectos oportunos.

Nombramiento de

Deposito y disputa

de llaves del Po-

sito -

Trátase de nombrar nuevo Depositario y el
disputado llaves del Pozo de esta Villa, y se a-
cordó elegir al mismo Depositario que ha sido
hasta la fecha D. Manuel Moufort, y de disputa
llaves al Sr. Regidor D. Don Curbelo Páez, de lo
que se da parte al Sr. Jefe Sup. Político de esta
Prov. para su aprobación.

Cuentas de

misimo Pozo.

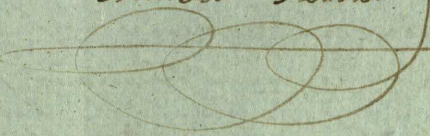
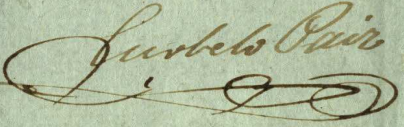
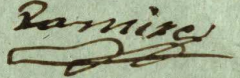
Tambien se acordó exigir las cuentas del
misimo Pozo al D. Manuel Moufort, correspondien-
dole al tiempo que lo ha tenido a su cargo,
y hechos, se pase a la comisión nombrada por
el Sr. Delegado del Gobierno Sup. Político pa-
ra lo que convenga al arreglo del propio

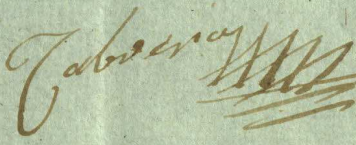


ramo.

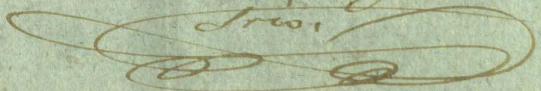
Nombram^{to} Por ultimo se acordo nombrar al Sr. D. Nicolas Pover, vecino de la Pasa de Sta Cruz de Tenerife, para que se sin-
 D. Nicolas Pover p^a fir- va firmar los libramientos que se pidan por las D^{as}.
 mar los libram^{tos} de contribuciones por el cuato por ciento sobre el cupo
 mientos. - de las de inmuebles y recargo de dos mas. en real de premio
 de las del subsidio industrial y de comercio, así del corr^{te} au^{to},
 como del de cuarenta y ocho, procsuio pasado, a quien se le
 pase el correspondiente oficio con insercion de este acuerdo
 y se le suplique se digie admitir dho. nombramiento.

Con lo que se concluyo esta acta que firman los señores,
 Presidente y Concejales que saben hacerlo, & que certifica =

Marcial Ferrer Gerardo Poir Ramirez
  

Rovayna Taboera Parrilla
  

El Concejale.
 Ferrer, D. de
 Rovayna.
 Cabrera.
 Gerardo Poir.
 Ramirez.
 Abreu.
 Guillen.
 Parrilla.
 Lombobrea.
 Ortiz.
 de Leon.
 Maceror.

Juan Guallberto Espinosa
 Tris.


En la Villa de Segovia a veinte y nueve de Abril de mil ochoc^{ta}
 cuarenta y nueve: reunidos bajo la presid^a del Sr. Al^{de}. D. Marc-
 cial Ferrer, los individuos del il^{mo}. D. Ayuntamiento que al mar-
 que se expresan, se dio principio a la sesion en los terminos
 siguientes, segun de haberse leído y aprobado la anterior.

Dio lectura a los Boletines que se recibieron ante-
 ramente y se acordo darles su cumplimiento en la
 parte concerniente a la corporacion.

Excusa del p^{ro}. a Viose la contestacion que D. Marcial Rivera, o^{ro}.
 rito Marc. Poir.

Del Puerto del Arce, ha dado al oficio que se le pa-
so con fha. veinte del corr. te en el que se le participó el
nombramiento de perito repartidor de la Contribu-
territorial del año proximo de 1850, manifestando no
serle posible admitir el cargo de tal perito; y se acordó
quedar enterado.

D. de D. Juan
Cab. Ramiro.

A otro oficio que presenta D. Juan Cabrera
Ramiro, vecino de Tinguite, fha. 23 del corr. te,
solicitando se le exonere del cargo de perito re-
partidor para el año proximo de 1850, por su
enfermedad habitual que padece, como lo aere-
dita con el certificado del facultativo que pre-
senta, y por tener que hacer un viaje a la is-
la de Suintos con el objeto de rocatarse con el of.
en ella ejere la profesion; se acordó acceder a
su solicitud por considerarla justa, y que se le
devuelva dho. certificado.

D. de D. Julian
Cabrera.

A otro oficio de D. Julian Cabrera, vecino
de Tinguite, en el que contestando al que se le
pasó con fha. 20 del corr. te dice no poder ad-
mitir el cargo de perito repartidor para el
año proximo de 1850, por hallarse ejercien-
do un empleo publico, se acordó quedar en-
terado.

D. de D. Mar-
cial Alpuin.

Lo mismo se acordó con respecto a la
manifestacion verbal que ha hecho a esta
Municipalidad D. Marcial Alpuin, vecino de
Aria, quien propone la esepcion de hallar-
se actualmente empleado en el Ayuntamiento
de dho. pueblo.

Nocand. de las
Contrib. del Ter-
sup. proo. del año
pasado de 1848, con
sumo y corr. del
corriente -

Trátase de nombrar recaudador de
la contribucion del presu. proo. aumentado,
correspond. al año proximo pasado de 1848,
consumos, e inmueble del corr. te y se nom-



braron en efecto a los individuos que se expresaron.

Villa. D. Andres Espinola.

Valles. " Nicolas Ramirez.

Mojon. " Domingo Parrilla.

Guatón. " Antonio Eusebio Robayna.

Aria. " D.

Sergte. " Nicolas Borricks.

Lo. " Agustín Guillen.

Siagua. " Marcial Ferrer.

Fao. " D.

Furajo. " D.

Falichon. " Jose Labraas.

Moraga. " Bartolomé Ferrer.

Borricks. " D.

Fias. " D.

Taisa. " D.

Arrecifes. " José Abreut.

Con lo que se concluyó esta acta que firman el Sr.
Presidente y Concejales que saben hacerla, & que cer-
tifico =

Marcial Ferrer

Agustín Guillen

Abreut

Parrilla

José Robayna

Luís de la Cruz

Robayna

Juan Guáltero Espinola

D. Ferrer, *Primer*
Protector
 Cabrera.
 D. Pin.
 Ramirez.
 Obispo.
 Pardo.
 Leon Cabrera.
 Cuartera.
 Pina.
 Leon.
 Pineda.

En la Villa de Jiquia a' seis de Mayo de mil ochocientos, cua-
 renta y nueve, reunido el Ill. Ayuntamiento bajo la pre-
 sidencia del Sr. M. D. D. Marcial Ferrer, se leyó el acta
 anterior y fue aprobada.

Se gomen los boletines y se acordó darlos su cumpli-
 miento en cuanto conciernen a' esta Municipalidad.

Reparto de Animo
 de 1849.

Fy 24 del corrte
 se que' calificado
 de esta ac. de p. a
 unirse al reparto
 de la contab.

Equidada
 Fy

Frases de la manera de evadirse esta Corporacion de
 las responsabilidades que pudieran exigirla por no hacerse
 la recaudacion de la contribucion de inmuebles de este año y
 sus recargos adicionales con la oportunidad que previene el
 A. decreto e instrucciones de la materia; y aunque persua-
 dida de su inculpabilidad en atencion a' que desde el día doce
 de Febrero ultimo se remitió a' la Administracion pral.
 de Contribuciones y por el conducto de su subalt. en esta isla
 el padron de riqueza con todos los documentos que debian a-
 compa'arle, sin que, apesar de los varios recordatorios que
 se han hecho a' Dha. Administracion, se haya podido obte-
 ner su devolucion; sin embargo, siendo repetidas las ame-
 nazaras que se le hacen por las oficinas, sino se entregan en
 Tesoreria lo cupo vencido y que no vayan devengando,
 la Municipalidad ha acordado:

Primero, que desde luego se proceda al repartim-
 to de Dha. Contribucion con arreglo al anunciado padron, del
 que existe un borrador en esta Secretaria, sin perjuicio de
 instar a' la Administracion pral. por la devolucion del o-
 riginal, o' copia del mismo que se le tienen remitidos.

Segundo: que aunque la verdadera riqueza des-
 este termino jurisdiccional no es otra que la que a-
 parca del mencionado padron, el cual se halla fun-
 dado en la evolucion mas esquisita de todo lo obje-
 to de imposicion; ya que la Administracion pral. le
 ha asignado equivocadamente una riqueza, que esta en
 raron de do y medio por uno, levantando la de los conti-
 buyentes en la misma proporcion, entendiendola esta
 medida para la formula del repartimiento, pero sin
 perjuicio de elevar a' quien corresponda los recursos



oportunos en beneficio de los ociosos de este pueblo, quienes en este mismo año quedarán inutilizados para ser útiles al Estado a vista del exorbitante cupo de contribución que se les ha señalado.

Y por ultimo, que se ocurra a la misma Administracion y al Sr. Intendente & Acudat de esta Provincia con insercion de este acuerdo paraq. se sigan suplicando la opinion con que se amparara a la corporacion, no siendo culpable de la demora en la cobranza de esta contribucion por las razones que quedan expuestas.

Con lo que se concluyó esta acta que firmase el Sr.
Procurador y Concejales que sabian hacerlo, & que certifico

Ferron *Carillan* *Ravigne* *Abney*

Calverton Fuentes

Leopoldo Chiaro Rovagna

Juan Gualberto Espinola
Dño.

En la Villa de Faguia a trece de Mayo de mil ochoc. eoa
venta y nueve. reunido el M. C. Ayuntamiento bajo la pre-
sidencia del Sr. A. C. D. Marcial Ferner, se leyó el acta
acta anterior y fue aprobada.

No 26 has received Boletine.

En seguida se acordó convocar a los pecheros nom-
brados para el repartimiento de la contribucion de im-
puestos del año proximo de 1850, y que se les pasan los
corregimientos oficiales, excepto a los que han sido ex-
mancados en virtud de las excepciones que les asiste, proce-

que el Domingo proximo frente del corriente a las 10
de la mañana se presenten en estas Salas con
toriles para la instalacion de la Junta y nomb
miento de Presi^{de} y Secret^{ario}.

Reparto de la con

tribucion de inmue

bles de este año.

Hoy 24 del corr.^{to} se
que certificado des
te acuerdo para a
nirle al reparto de
la contribucion.

Esquela
no

Presuntor el reparto de la Contribucion de in
muebles del corriente año, levantado con arreglo
al padron de rigueras que se tiene remitido a la
administracion presal. confta. P^{re} de Rebras ultimo,
cuyo borrador habia quedado en esta secretaria
segun se acordó en la sesion anterior; y habien
do examinado con la debida detencion, se igno
ra en cuanto a la proposicion con que se ha sub
do la rigiera evaluada por la Junta pericial en
union de esta proposicion hasta verificarla con
la que se ha asignado a esta Villa por la
sefenda Admon^{ion}; y en cuanto al aumento con
que se ha fijado la cuota que debe satisfacer ca
da contribuyente. Pero como pte. Ayuntamiento es
bien persuadido de que la verdadera rigiera de esta
termino jurisdiccional no es otra que la que
aparece del enunciado Padron, al paso que esta
Administracion, sin duda por una equivocacion
le ha asignado otra tan exorbitante que es de
do del duplo; persuadido asimismo de que el
po de contribucion que se le ha repartido es pro
porcion insoportable, de todo punto inoportu
ble, pues que actualmente se esta obsecuando
de, que aun en el presente año en que la cose
cha es mucho mas abundante que las que ge
neralmente se presentan en esta isla, no hay
un propietario que con el dictamen de las fincas
satisfaga dicha cuota; de que se deduce palp
blemente que en año comun cuando mu



cho. podra correspondiente religiosamente unater-
 cesar parte, y persuadido, en fin, que de no haer-
 lo constar así en el mismo reparto para que se
 tenga presente en lo sucesivo, ya que en el día no sea
 fácil subsanar a' este pueblo el perjuicio que se le
 ha causado, no solamente va a' quedar sumergido
 en la mayor abyeccion, sino que pronto, inmedia-
 tamente se dará ^{el caso} de que los cuerpos no se realicen,
 como es de temer aun en el año actual y se presume
 con mucho fundamento, se ha acordado que se
 consigne así en este Capitulo y que, tanto de esta
 acuerdo, como del celebrada sobre la materia en
 la sesion anterior, se saque certificado que au-
 torizara' el presente Decret. y se unan al mismo
 repartimiento para que obtenga los efectos que haya
 lugar. Con lo que se concluya esta acta que fin-
 man el Sr. Oyd. y Concejales que saben hacerlo,
 de que certifica = Enm = la = se = Entre lind = el caso =
 Todo vale =

Ferrer Parrilla Ramirez Tabera

Juente

Abogado

Carlos Ochoa

Rodriguez

Juan Guadalupe Espinola

Trio.

D. Toribio, Presid.
 Nobayna.
 Cabrera.
 Cuatrecasas.
 Ramirez.
 Chorro.
 Parilla.
 Fuentes.
 Leon Cabrera.
 Otero.
 Leon.

Políticos.

Junta local p.
 el año 1850.

En la Villa de Fregene a veinte de Mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve reunido el Sr. D. Agustin de la Cruz bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Toribio, Alcalde Constitucional de esta Villa, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Leyóse la Bolstina que han recibido últimamente y se acordó dar cumplimiento a las ordenes convenientes a la Municipalidad.

Se reunieron los señores repartidores de la Contribucion de inmuebles del año proximo de mil ochocientos cuarenta, a saber:

Ocasion propietarios.

D. Tomas de Leon.
 " Policarpo Otero.
 " Trinidad Lopez.
 " Jose Lora y menor.
 " Andres Fuentes.
 " Dionisio de Leon.
 " Fran.º Garcia (S.º).

Suplentes.

" Rafael Vega.
 " Clemente Espino.
 " Filipo Gonzalez.
 " Cipriano Dominguez.
 " Cayetano Dominguez.

No han concurrido los siguientes.

Propietarios.

D. Juan Ramirez.
 " Jose Lopez.

Suplentes.

" Juan Viera.
 " Tomas Pao.

Entrados los señores propietarios del objeto para que han sido convocados, se procedió a la instalacion de la Junta repartidora, que tuvo efecto nombrandose Presidente de la misma a D. Rafael Vega, y secretario a D. Cayetano Dominguez; y en atencion a no haberse presentado los señores que quedan nombrados, se acordó pasarse nueva convocatoria participandoles hallase instalada la repartidora, y previniendoles que el jueves proximo



veinte y cuatro del corriente a las ocho de sumanana se presentaron en esta sala consistorial para dar principio a los trabajos de evaluación y rectificación del padrón de ríguera.

Se recibió el día 3 de Agosto de 1849, principal de Contrabando, el padrón de ríguera del corriente año con oficio fha. diez y ocho del que rígue, (dize) con oficio fha. diez de abril. provincia de Huesca y entera de M. R. Ayuntamiento de Puerto por dha. Administración. En la que se le manifiesta referente a que se reforme aquel subiendo la ríguera de este pueblo hasta nivelada con la que se le ha calculado por aquella oficina, o que, en el caso de hacerse el reparto de al reparto, el cupo de contribución asignado en el año actual; con arreglo de contribución, al avalúo practicado por la Junta provincial, u acompañe la correspondiente reclamación de exacción; se acordó quedar enterado y que en atención a hallarse ya formado dho. repartimiento antes que se desolviera el padrón por lo avanzado del tiempo y huyendo de la responsabilidad con que por respecta, amuniciones se ha anunciado a la corporación si por todo los días del presente mes no entregaba en forma los cupos vacíos; formado el repartimiento tomando por base la ríguera que se fijó por la estimación y la proporción que entre sí guarda la de los contribuyentes, según el avalúo practicado por la Junta; remitase a dha. Administración con su copia correspondiente, y al hacerte llamase la atención del Sr. Administrador sobre el principio equivocado de que se ha partido para calcular a esta Villa una ríguera que es de del duplo a la que verdaderamente tiene, por las razones siguientes.

Primera; porque en un territorio como el de esta villa, cuyas cosechas dependen única y absolutamente de la mayor o menor abundancia de las aguas pluviales, en un territorio en donde estas son muy raras, sea por su escasez de arbolado, por su posición geográfica, o por otra causa; para fijarle su ríguera es indispensable formar un año común, cuando menos tomando un promedio de diez años; por

consecuente, no debia haber servido de tipo el medio diemio
de la cosecha del año de mil ochocientos treinta y siete, tanto
" porque la cosecha en dho. año fue bastante fructuosa, como
porque la fructos fue mejor que las que generalmente se experi-
mentan en esta isla, imo porque el valor de los frutos fue
mucho mayor que el que tienen en el día.

Segundo: porque el fruto de la bacuilla, que
en el citado año de treinta y siete, y especialmente en
la jurisdicción de esta Villa, constituyó una parte
muy importante de su riqueza, en el día ya no se
cultiva, por haberse extinguido casi enteramente su ex-
portación y comercio.

Tercero: porque es cierto que el cultivo de
la costilla ha aumentado no poco la riqueza de
esta isla, tambien lo es que en la jurisdicción de
esta Villa apenas se conoce su cultivo, y son los
pueblos de Laica, Fias, y Anio los que disfrutan
de su beneficio.

Cuarto y ultimo, porque el valor de las
casas en esta Villa es insignificante, como sucede
siempre en los pueblos interiores.

No se habla de la ganaderia, porque es fa-
cil de conocer que en un país donde no hay mon-
tes ni terrenos valdiesos, el importe de los pastos,
y la manutención del pastor, que no le puede per-
der de vista para que no se introduzca en ter-
renos de dominio particular, se absorben toda
su utilidad.

Y para que todas estas circunstancias
se tengan presentes en lo sucesivo, se acordó qd.
por el presente Secret.º se saque certificado de
este acuerdo y se ponga a continuación del re-
partimiento arriba expresado.

Reparto de inmuebles.

Hebido acordado el plano de los cuatro
días que el reparto de la contribución de inmuebles,



24.11

de este año ha permanecido & manifestado al público en esta Secret^a sin que por los interinyentes se haya producido reclamación alguna en agravio de la aplicación del tanto por ciento, se acordó que por el presente Secret^o se ponga en el mismo certificación en que así consta y se saque copia de dho. reparto, remitiendo ambas a la Administración principal de contribuciones p^a su aprobación & quita correspondiente.

Plano p^a la Dicho un oficio del Sr. Intend^{te} de esta Prov.^a fha. la cobranza matriz del cor^{te} en el que contestando al que por esta misma delos Contab^{os} municipalidad se le pasó con la de quince de abril último, manifiesta no haber lugar a que la recaudación de las contribuciones se haga a la época de la recolección de los frutos, sino en los plazos señalados por el R.^o decreto e instrucciones de la materia, y se acordó que dar enterado.

Confirmase en Dicho cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Capitán Genl. de esta Prov.^a fha. príncipes del corriente por la que se sirve transcribir a este Ayuntamiento el oficio q. con la misma fha. ha tenido a bien dirigir al del Puerto de la Arica comunicándole la R.^{ta} orden de diez y ocho de abril último por la que S. M. la Reyna (2 D. G.) se ha dignado mandar, teniendo presente los informes de las Secciones de Guerra y de Gobernación y de la Capitanía Genl. de esta Prov.^a que se está a lo resuelto en la R.^{ta} determinación de veinte y uno de Julio próximo pasado que establece la residencia del Gobernador militar de esta isla Plana mayor y destacamento del sueldo conti-

muo del Batallon provincial de la misma, esta
esta Villa de Fajua; y se acordó quedar entendido: que
la citada comunicacion se aschive en el expediente a q.
correspondi: que se conteste al P. E. acusandole el re-
cibo y dandole las debidas gracias por la partici-
pacion oportuna de la nueva resolucion sobeana,
que al propio tiempo se le haga presente.

Primero: que siendo el castillo de Sta. Barbara, si-
tuado en la cuspide de la montana que domina a esta Villa,
el punto de observacion de toda la isla, en tienyo de par-
para la tranquilidad de sus habitantes, y en caso de alar-
ma para tomar las debidas precauciones contra el ene-
migo, no parece bien que permanezca desartillado, como
ha quedado despues que se le ha extraido las piezas de ar-
tilleria que le guarnecian.

Segundo: que habiendo sido Dho. Castillo el de-
posito de las municiones, especialm^{te} mientra esta Villa
fue cabera militar de la isla, parece muy conforme
con el orden, que dichas municiones vuelvan a ocupar su
puesto respectivo, siendo evidente que en ninguna parte de
la isla pueden custodiarse con mas seguridad, como asi
mismo, que en los castillos del Puerto de la Cruz se
hallan espantosimas a un golpe de mano de un nido-
rable contrabandista.

Tercero: que como todo edificio, por muy buena q.
sea su arquitectura necesita que se mire por su conserva-
cion, esta Corporacion sabe que el referido Castillo de
Sta. Barbara necesita alguna reparacion, que si en el dia
puede hacerse a poca costa, con el tiempo exigiria
mayores dispendios, por cuya razon, conviene fijar la at-
encion sobre este objeto digno de consideracion.

Cuarto y ultimo, que si bien es cierto que el Go-
bierno de S. M. no ha olvidado jamas como a él pue-
de ser Dha. fortaleza para los fines que se propo-
nendo despues su continuacion; en el dia que ha



tenido a bien establecer en esta Villa el punto militar & toda la isla, estableciendo y confirmando en el ella la residencia del Gobierno Militar, Plaza mayor y destacamento de sueldo continuo del Batallon provincial de esta propia isla, como lo reclamaban la seguridad y los intereses de ella misma, y como lo aconseja la razon y la Historia, en el dia se hace mucho mas necesario guarnecer dicho castillo de la competente artilleria q. siempre habia tenido, que en el se restablezca el deposito de municiones y que se reconstruya el edificio para evitar que mas adelante ocurra mayores dificultades. Y como esta Municipalidad esta ultimamente persuadida que el digno Sr. que hoy honra a estos muros, desea de todas cosas secundar las beneficencias de S. M. la Reyna (L. D. G.) le suplica se digno dar sus ordenes para que se efectue cuanto esta Corporacion deja espuesto por interesante en ello el mejor servicio y la tranquilidad y seguridad de estos habitantes y de sus propios intereses.

Residencia del
Medico y Boti- to de gastos municipales del corriente año se han consignado
caus — las cantidades con que esta Municipalidad debe contribuir p.^a la gratificacion de un Medico y Boticario, segun se ha de haber practicado en los demas pueblos de la isla, se ocurra al Sr. Sr. D. Sup. Político de esta Prov.^a suplicandole se digno disponer que ambos funcionarios fijen su residencia en esta Villa, por interesar en ello el mejor servicio publico y segun q. en se ha de incorporar anotado en el libro de memorias, q. lleve el cargo de la misma, y moral de estos habitantes y sus propios intereses, por las razones siguientes.

Primera: porque hallandose situada esta Villa en el centro de la isla sus habitantes encuentran mayor distancia que atravesar para ocurrir a ella cuando necesitan los auxilios de la ciencia medica y los de la Botica, y de consiguiente, cuando el facultativo sea llamado para me-

diñar a los enfermos, lo hace con menor incomodi-
dad, si son pobres, y si pudientes, estos pagarán la mi-
tad menor de los honorarios que habían de pagar si se
estableciera la residencia de dho facultativo en cualquier
otra pueblo de la isla; a que se agrega que el cen-
so de población de esta Villa excede al de cada uno de
los demás de la propia isla.

Segundo: que hallándose en esta Villa la Gu-
berna principal y el único establecimiento de beneficencia
de la isla, esta reclama la asistencia inmediata del Me-
dico y Boticario para que los resultados correspondan al
las miras filantrópicas de S. E. La Reyna (2.º D.º 9.) se-
gundadas oficialmente por el celo del digno Jefe Sup.
Político de esta Prov.^{ta}

Tercero: que habiéndose establecido en esta pro-
pia Villa el Gobierno militar, Plana mayor y Destaca-
mento de sueldo continuo del Batallón prov.^{ta} de esta isla
en virtud de R.º orden fha. veinte y uno de Julio ul-
timo, cuya residencia ha tenido a bien confirmar en
ella S. E. la Reyna (2.º D.º 9.) por R.º orden fha. die-
y ocho de Abril proximo pasado, que el Excmo. Sr. Ca-
pitán Int.^{te} de esta Prov.^{ta} se ha servido comunicar a
este Ayuntamiento en oficio de su inferior del consiguiente, y
tanto mas necesario que resida en esta Villa el Medico
deelnúmero Batallón, cuyas funciones desampara en
el día D. Manuel Ramirez.

Y por último, se acordó que para el indicado
fin se pase oficio al referido Sr. Jefe Sup.^{te} Pol-
ítico con inscripción de este acuerdo.

Con lo que se concluyó esta acta que firmaron
el Sr. Presi.^{te} y Concejales, que saben hacerlo, & que co-
tífico = Enm.^{te} = Oficiante = Entro lund = Segun que así a ha & en
trar anotado en el libro de memorias que llevo el Dato
gado & la misma Gofatara Vale = Festado = bastan
te prospera, porque lo finto. = No vale =

Manuel Ferrer

Parrillat

Moreno



Cabot

Quenter

Rodaina

Peru

Juan Guaberto Guinolas
Lis.

2. Linn. Pursh
Proctor.
Stewart.
Perrilla.
Curtis Pursh
Cabrera.
Robinson.
Quinn.
& Linn lat.
Ortiz.
& Linn.
Placens.

En la Villa de Toluca a veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos y nueve: reunido en sesion extraordinaria el M. C. Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. M. D. D. Marcial Perren, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Díese lectura a un oficio del Sr. Administrador de contribuciones de esta isla fha. diez y ocho del corriente relativo a que esta Municipalidad confiera su poder a un individuo de su seno que el día veinte y seis del que rije se presente en aquella Administración para atender y firmar la obligación de que habla el artículo ochenta y cinco del N.º Decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco sobre el enajenamiento de la contribución de consumo; y habiéndose procedido al nombramiento de dho. individuo, tuvo efecto en el Caballero Rígido D. Nicolás Manríquez, a quien la Corporación confiere todas sus facultades para que a su nombre otorgue y firme la obligación que debe firmar para el enajenamiento de la expresada contribución; y a este fin se le provee del correspondiente certificado de este acuerdo que firmará el presente Secretario, sin perjuicio del N.º B. al Sr. Presidente.

Com to que se concluy

Esta acta que firman los Sres. Concejales que saben
nuestro, & que ratifico = _____

Marxial Ferrer

Don Juan Lorenzo
de Fuentes

London

Bartholomäus

Luteo-olivaceus

Labrador

Kovayna Pazmir

Juan Gualberto Espinola
Srío.

M. C. M. P. Board
Bolayna,
Cassidy Pair
Hunt.
Calona.
Admiral,
& Leon Cabon
Ortiz,
& Leon,
Pacover.

En la Villa de Teguise a 1.º día de Junio de mil ochocientos
veintaynueve: reunidos los Sres. Concejales de esta P. A.
quintan^{ta} que al margen se expresan bajo la presidencia
del Sr. D. Marcial Perren, Alc. Constitucional, se leyó
el acta anterior y fue aprobada.

Boltonia

Se leyeron los boletines que se han recibido por
el ultimo correo, y se acordó darle su cumplimiento
en cuanto comience a la corporacion.

Eschschmann & Co
London.

El Caballero Regidor D. Nicolás Ramírez pre-
senta un ejemplar de la contexta del ensabona-
miento p.^a el pago de la contribucion de consumo, otor-
gado por el mismo, como afoverado de este Ayuntamiento
municipio y D. Salvador Lamy, Admón. Subalterno de con-
tribuciones directas de esta isla, que tuvo efecto por
la cantidad de mil y cien d. vnos. anuales; y se ac-
corda unirle a este expediente p.^a que conste.

Continuacion a)



de veinte y tres de Mayo de 1849, y se les declaran incurso
en ella el primer día que se advirtiese su inasistencia a los
trabajos de evaluación de la riqueza imponible de esta Villa,
a cuyo fin había determinado que se reuniesen cada tresen-
día, había tenido por conveniente librar un despacho, que
se notificó a los enunciados peritos, comunicándoles con la mul-
ta de cien reales con. sin perjuicio de que pagasen desde luego
dos r. y medio al bercedero; y que lo había prepetado al cuerpo
para los efectos oportunos; en su vista, se acordó aprobar
los actos del Sr. Puente por hallarse conforme con lo pre-
visto por el citado R. Decreto y por encaminarse a las
pronta conclusión de los datos que han de proceder a la
formación del repartimiento de la contribución del año
propio de 1850; y que se una dho. despacho a este com-
putador p. que conste.

El Sr. Regidor D. José Cabello Páez hizo presente
al Ayuntamiento que no habiéndose consignado en el re-
parto de presos pobres y Alcaides de la Carcel de los años
de 46 y 47 la cantidad de cuatrocientos cinco r. y sie-
te mar. v. con que debe contribuir el pago de Cuatorce
para con ella y lo demás que se debe reintegrar al
Pósito de las cantidades que se le sacaron con el objeto
de suministrar a los encarcelados, se hace preciso por la
preminera con que asija la superioridad el reintegro
del expresado Pósito que se efectúe inmediatamente el
reparto de los expresados cuatrocientos cinco r. y siete mar.
al enunciado pago, pues de luego manifiesta, que si por
apetito u otros motivos que proceda de este Ayuntamiento
recae alguna responsabilidad, sea de cuenta del A.
Ayuntamiento y no del ayuntamiento, y que se le dé certi-
ficado de esta moción y del acuerdo que en su consecuen-
cia hubiere lugar. V.º se acordó que se vuelva sobre
el particular en la sesión próxima, a cuyo fin se

convocaron a todos los tres. concejales & que se compo-
ne este Ayuntamiento.

Con lo que se concluyó esta acta que firmaron
el Sr. Presid.^{te} y concejales que estaban presentes, de
que certifico =

Marcial Ferrer Bobayna Curbeno Pan
Abreu Antonio Cabrer
Pamirez

Juan Guaberto Guinols
Trio.

S. N. Ferrer, Presid.^{te}
Bobayna.
Curbeno Pan
Abreu.
Cabrer.
Pamirez.
Juan Guaberto Guinols.
Trio.
Pamirez.

En la Villa de Segovia a diez y siete de Junio de
mil ochocientos y nueve: reunidos el Sr. D. Ma-
rcial Ferrer, Presid.^{te} del Sr. D. Marcia
Ferron, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Boletines.

Se leen los boletines que se han recibido
últimamente y se acordó darles su cumplimiento
en la parte que concierne a la corporación.

Reparto del
Consumo.

Recibidos el reparto de la contribución
de consumo del cora.^{to} año que se ha devuelto
por la Admón. de contribuciones, de esta Prov.^{ta}
con la aprobación del Sr. Intend.^{te} y se acordó
acreditarlos.

Multa al pe-
to de Segovia

El Sr. Presid.^{te} manifestó que por la sum-
ta pecuniaria de la ha hecho presente la su-
ma falta que hace para los trabajos de wa-
lacion de la rigurosa imposición de esta Villa, el pe-
rito repartidor. Dices, Dices, vecinos de Segovia.



28

hoy 8 de Julio, quien apesar de haberle conminado con la multa de
di certifi- cado. D. v. m. no se ha dado el caso de que haya concurri-
do un solo dia; en su consecuencia la Corporacion ha a-
cordado declarar incurso al referido Luis Viera en la
mencionada multa; que por el Sr. Presid. se proceda a
su recaudacion, pues que los productos de dhas. multas
están señalados para los gastos del representativo, a
cuyo fin se le notifique la exha. de esta de tercero
dia, con apremio; y que se le conmine de nue-
vo con otra multa de cincuenta D. si en el dia de
mañana a las ocho del dia no se presenta en esta
sala constitucional para incorporarse con los demas in-
dividuos de la Junta principal, que se hallara reunida
p. el fin indicado.

Con lo que se concluye esta acta que firman el
Sr. Presid. y Concejales que saben hacerla, & que cer-
tifica =

Marcial Ferrer

Rovayna

Purillo Caro

Morey

Cabreroff

Darnice

Juan Alberto Espinola
Luis



Provincia de Canarias.

Ysla de San Francisco
Villa de Seguire.

D. Nicolas Ramirez individuo del Muncipio Ayuntamiento de Seguire como su representante y de los demas vecinos de dicho Pueblo segun lo certifica el poder que esbo, digo: que habiendo sido asignado por la Administracion Principal de Indirectas al Pueblo que represento por cupo de la contribucion de consumos la cantidad de mil y cien rs. Vellon, me he personado con el Administrador de esta Ysla D. Salvador de Lacy representante del Principal de Contribuciones Indirectas de la Provincia a fin de renovar el contrato de encabernamiento como lo hago en la forma siguiente.

El Ayuntamiento y Pueblo de Seguire, se obligan a Satisfacer a la Hacienda Nacional por razon de encabernamiento de la contribucion de consumos la cantidad de mil y cien reales Vellon anuales pagaderos por trimestres segun previenen Reales ordenes: que este encabernamiento durara por un año a contar desde primero de Enero a treinta y uno de Diciembre del actual de mil ochocientos cuarenta y nueve: que si con estas onses de anticipacion al finalamiento de este contrato no se hubiesen gestionado ni por la Administracion de Indirectas ni por el Ayuntamiento de Seguire para su rectificacion

se entiende que prorogue el mismo año
por un año mas y así sucesivamente.
que este contrato tiene la fuerza de es-
critura publica en conformidad al arti-
culo ochenta y seis del Real Decreto In-
struccion de veinte y tres de Mayo de
mil ochocientos cuarenta y cinco, y por
consecuencia estoy y estan conformes
mis representantes en la mancomunidad
que impone el artículo ochenta y uno del
citado Real Decreto.

Y en conformidad con todo lo man-
ifestado y con arreglo al artículo ochenta y
cinco del mismo Real Decreto, firmamos
esta obligacion por duplicado y en papel
del sello cuando el Administrador a esta

Don. de esta obli-
gacion duplicada
con papel, ~~mucho~~
con siete com. non.

Y la e yo, en el Puerto de Arreife a vein-
te y seis de Mayo de mil ochocientos cua-
renta y nueve.

Salvador de la Cruz Nicolas Ramirez

Manuel Ferrer, Alcalde Constitucional y Presidente del M. H. Ayuntamiento de esta Villa H.

Hago saber a los peritos repartidores de la contribucion de inmuebles del año proximo de 1850, que al margen se expresa, que por el Presidente de la Junta Jucial se me ha dirigido con fecha de ayer el oficio cuyo tenor es el siguiente =

Habiendome constituido en este dia con el Secretario de la Junta Jucial de mi presidencia en esas salas consistoriales para continuar los trabajos de evaluacion y rectificacion del padron que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año proximo de mil ochocientos cincuenta, y como no hubiese concurrido ninguno de los señores peritos de que se compone dicha Junta, me ha sido preciso catar el acta cuyo tenor es el siguiente = En la Villa de Segovia a primero de Junio de mil ochocientos cuarenta y nueve: el Sr. Presidente de la Junta Jucial nombrada por el M. H. Ayuntamiento de esta Villa para la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles correspondiente al año proximo de mil ochocientos cincuenta, habiendome reunido con el presente Secretario y el asociado en clase de auxiliar D. Francisco Ortiz en estas salas Consistoriales, dijo: Que desde el dia veinte de Mayo proximo pasado se instaló la referida Junta: que con el objeto de concluir lo mas pronto posible los trabajos de evaluacion, rectificacion y formacion del mencionado padron se determinó que cada tercero dia se reuniesen los peritos repartidores, y que apesar de ello, no solo no se ha verificado aun que hayan concurrido todos aquellos señores dias en que los comparecientes se han constituido en estas dichas salas consistoriales para el fin indicado, sino que ni siquiera se ha verificado el que se hayan presentado ni una sola vez varios de los mismos peritos; y para que no se repita en esta ocasion el

caso que ha sucedido en el año proximo pasado
de haberse expedido Comisionado de apremio a
contra de la Junta pericial para la entrega
del padron y habiendola conminado y declara-
do incurso en la multa de mil r.^d que algun
dia podra suceder se la esija, pásese oficio al
Sr. Presidente de este M. Y. Ayuntamiento con
inscripcion de esta acta, en el que se le manifi-
ca que desde luego haga las prevenciones oportu-
nas a todos los peritos de que se compone
esta Junta, conminandolos con las multas q.
senalala el R. Decreto de veinte y tres de Mayo
de mil ochocientos cuarenta y cinco, para que
desde el lunes proximo cuatros del corte en ade-
lante concurren cada tercero dia a los tra-
bajos que le son peculiares, debiendola ha-
llar en estas Salas consistoriales desde
las ocho de la mañana hasta las dos de
la tarde indefectiblemente, cuya disposicion
sea extensiva a uno de los Srs. Regido-
res de la misma corporacion que debe asis-
tir al acto, segun es expreso del mismo R. De-
creto; y que de no verificarse de la manera q.
queda esplicada, el Sr. Presidente y Secretario
que subscriben y los demas peritos que cumplan
con sus deberes, protestan contra el M. Y. A-
yuntamiento los danos y perjuicios que por
su falta de cooperacion y actividad recaigan
sobre la misma Junta; y para que la protes-
ta produzca los efectos a que se dirige, se
dara el oportuno parte al Sr. Intendente
de esta Provincia el primer dia que se ad-
vierte la inasistencia de los peritos de la
Junta y del Regidor del Ayuntamiento, si la

31/16

Corporacion no los hicieren exhibir las multas q.
debera imponerles por sus faltas, que es el medio
de no incurrir en ellas. = Y lo participo á V. S.
para los fines que en el auto inserta se expre-
san =

En consecuencia pues de lo que expone el
Sr. Presidente de la Junta provincial, mandó que to-
dos los enunziados, peritos concurren á estas salas con-
sistoriales cada tercero dia desde las ocho de la
manana hasta las dos de la tarde, dando prin-
cipio desde el martes proximo vino del corrictes,
no pudiendo convocarse para el lunes uenies,
como lo solicita el Sr. Presid^{te} de la Junta, por
ser necesario suplear los dias que median para
su notificacion. Por tanto, el Alguacil Portoso
Feliciano Guadalupe pasara á las casas de dho.
peritos y les notificara este despacho, y al hacerlo
se les previene que el primer dia que faltan á
la reunion de la Junta, segun queda establecido
pagaran la multa de cien d. von. con que desde
luego los comunico; sin perjuicio de pagar desde
ahora al mismo Alguacil medio toston cada
uno por esta notificacion, á que haudado lugar.
advertiendo que los que sepan escribir firmasen
á continuacion de este despacho en señal de que-
dar enterado, y por los que no supieren, re-
licitaran otra persona que lo haga á su
ruego: Villa de Tegucigalpa á dia 8 de Junio

por no haberse cumplido el auto de cuarenta y nueve =

El Fiscal *Monsiás Romero*
José María
Por no haberse
Fiscal de Leon y Oaxaca

P. M. D. D. S.

Juan Guaberto Espinosa
Su o.

enterado
Carpelano Dominguez
enterado de la misma

enterado por
Carpelano Dominguez

enterado
Clemente Espino y Garcia

Arroyo de Alejo Gonzalez
Clemente Espino y Garcia
Arroyo de San Juan
Francisco Ortiz

Cabrera.

Adrayna.

Carbado Par.

Ramirez.

Hernandez.

de Leon Cabrera.

Ortiz.

de Leon.

Placeron.



En la Villa de Sagunto a treinta de Junio de mil ochoc^{ta} una
veinte y nueve: reunido el M.^o Ayuntamiento bajo la presi-
dencia del Sr. D. Marcos Ferrer, Alcalde Constitucional, se
leyó el acta anterior. y fue aprobada.

Boletines. No se han recibidos Boletines.

Procedim^{os} a fijar el precio de los frutos del país, el solo
Precio de frutos. que se importan de afuera y el de los jornales que se pagan
en esta villa, y son los siguientes.

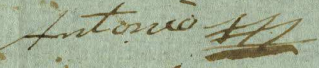
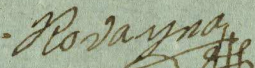
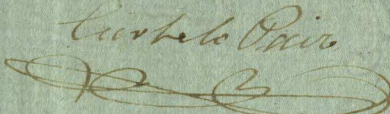
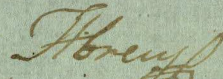
Cebada, a' diez r^{ds}. y 10 fanes.
Trigo, a' veinte y dos r^{ds}. diez y siete mrs.
Ajo, id.
Centeno, a' veinte r^{ds}.
Arroz, a' treinta r^{ds}.
Chicharro, a' veinte y dos r^{ds}. diez y siete mrs.
Habas, a' veinte y seis r^{ds}. doce mrs.
Papas, a' veinte r^{ds}.
Fideos, a' treinta r^{ds}.
Guero, a' ciento veinte y cinco r^{ds}. 90 f.
Pamilla, a' siete r^{ds}. diez y siete mrs.
Cochinilla, a' quince r^{ds}. libra.
Vino, a' un real y treinta mrs. cuartello.
Aguardiente, a' tres r^{ds}. veinte y seis mrs. cuartello.
Vinagre, a' un real treinta mrs. cuartello.
Carne de vaca, a' un real catorce mrs. libra.
Carnero, al mismo precio.
Puerro, a' dos r^{ds}. diez y siete mrs.
Masho, a' treinta y dos mrs.
Cabra, a' id.
Ponzo fresco, a' diez y seis mrs. libra.
D. salado, a' veinte y ocho mrs.
Sal, faneja a' diez r^{ds}.
Fornio, a' cinco r^{ds}. libra.
Maibeca, a' dos r^{ds}. diez y siete mrs. libra.

Trato que se importan de afuera.
 Arucas, arroba a' veinte y cinco pta.
 Ld. terciado, arroba a' veinte y cinco pta.
 Café, libras a' dos y cinco pta.
 Arroz, libra, a' tres cuartos.
 Aceyte de olivo, botija ~~quinta~~ de =
 Tabaco, arroba, a' treinta y cinco =
 Aguad. cognac, cuartello a' cinco =
 y D. catalan. id. a' cinco =

Terminales.

Peones, a' dos y cinco pta. de diez y siete mrs.
 Pedern, a' cinco y cinco pta.
 Carquiteras, a' siete y cinco pta. de diez y siete mrs.

Con lo que se concluye esta acta que firman los
 Señores Concejales que saben hacerlo, de que certifico =

 Ferrn  Antonio  Robayna
 Ceballos  Cuervo
 Cuervo  Ramirez  Abreu

Juan Bualberto Espinola
 Sec. 

M. Ferrn, Sec. ^{1.º}
 Cabrera.
 Robayna.
 Cuervo, Sec. ^{2.º}
 Ramirez.
 Abreu.
 Leon Cabrera.
 Ortiz.
 Leon.
 Placeron.

En la Villa de Tequie a' ocho de Julio de mil ochocientos noventa y nueve: se reunió el M. y Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. D. Marcial Berro, Alcalde Constitucional, y leída el acta anterior fue aprobada.

Boletines.

No se han recibido ningunos Boletines.

Naval.

Habiéndose tratado de hacer los preparativos para la función de Nra. Sra. del Rosario, próxima, con toda la solemnidad posible, mediante



por la fiesta del pueblo, se acordó concurrir al Excmo. Sr. Capitán Gral. de esta Provincia suplicándole que en atención a que la revista matutina del Batallón prov. de esta villa debe tener efecto en el mes de Agosto próximo, se digne permitir se defiera para el primer Domingo de Octubre, día en que se celebra dicha función, con el objeto de que la marcha de la tropa contribuya a su mayor engrandecimiento.

Con lo que se concluyó este acto que firman los Ael. Concejales que sobre hacende, & que certifico =

Ferrer Antonio ~~de~~ Robayna
Cabrera ~~de~~
Cuchel Pair Ramirez Abreu

El Ferrer, Crudo

Cabrera.

Robayna.

Cuchel Pair.

Ramirez.

Abreu.

Don Loba

& Don.

Don.

Don.

Juan Guaberto Espinola
Srio.

En la Villa de Segura a veinte y dos de Julio de mil ochoc. noventa y nueve se reunió el M. J. Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. D. Marcial Ferrer, Alcalde Constitucional, y habiéndose leído el acta anterior fue aprobada.

Boletines.

No se han recibido Boletines.

Nombramiento
de Sindico

Tratoro de nombrar interinamente Procurador Sindico que interinamente haga las veces del que lo es en propiedad, D. Don Abreu, quien por indisposición que padecia, se halla imposibilitado de concurrir al acto de la declaracion de Soldados, que debe practicarse el dia cinco de Agosto proximo; y en efecto se nombró al Sr. Regidor D. Ant.



se adjudicase a D. Eduardo Romero, Srnt. que fue de esta Corporación, se ha procedido por embargo de bienes de la pertenencia del referido Curato Pío, se le concedan ocho días de término para que en este término haga la república liquidación, suspendiéndose en el interim todo procedimiento, siempre que el D. Don Curato se constituya responsable de cualquiera perjuicio que por esta proroga pudiera resultar sobrevenir a la Corporación; pues que su ánimo es que las cantidades que se adjudican al Romero las satisfagan los verdaderos deudores: de cuyo acuerdo se separa el Sr. Presidente. Y hallándose presente el D. Don Curato, expresó quedar obligado; y pidió se le devuelva su solicitud con la certificación de este acuerdo.

Culto parroq. Vicio de memorial que presenta D. Marcelo Toranzo, Mayordomo de fabrica de esta Iglesia parroquial matriz, en el que solicita que esta Corporación haga efectivas las cantidades que se adjudican al culto parroquial; y se acordó, que habiéndose exigido las cuentas respectivas al A. de Presidente de este Ayuntamiento en los años de 42, 43 y 44, en cumplimiento de la orden que últimamente se ha recibido del Sr. E. de S. P. de 27 de Julio y 3 de Julio últimos, esta Municipalidad procederá a la recaudación de las cantidades que aun se hallen en descubierto, según y como se le manda por aquella superioridad; y se acordó se le devuelva esta solicitud con certificación de este acuerdo para los fines que convergan al interesado.

Función de Naval.

Trátase de hacer una subscripción para subvenir a los gastos de la función de Naval próxima y se acordó comisionar a los señores D. Nicolás Ramírez por los Valles, a D. José de Silva por Tenquico, a D. Pedro Cabrera por el Mojon, a D. Agustín Briones por So, a D. Marcial Betancor por Tragua, a D. Salvador Parrilla por Tio, a D. Marcial García Durazo por Moraga, a D. José Cabrera por Taliche y a D. Fran-

Mayon por esta Villa, a' quicue se los pareu los corres-
pondientes officios; e igualmente a D. Patricio Placeres J. Guatima.

Rectificación de
las listas electo-
rales p.^a empleos
municipales -

Fratern del nombramiento de asociados para la
rectificación de las listas electorales para empleos mu-
nicipales, y tuvo efecto en los tres concejales D. Don.^o
Parrilla y D. Jose' Curbelo Pair; y en clase de mayores a
tribuyentes se nombro' a D. Francisco Ostos y D. Rafael
Vega: igual nombramiento se hizo para suplentes al Sr.
Concejal D. Jose' Abreuf, y como mayor contribuyente a D.
Patricio Placeres; y se acordo' pasarle los officios oportu-
nos para que desde el dia de mañana se proceda a di-
cha operacion.

Sorteo de reme-
plazos.

De este acuerdo se
dio certificado.

Viose un memorial que presenta Don Maria
Pena, vecino de esta Villa, solicitando que este Ayun-
tamiento reforme el acta de declaracion de solda-
dor, declarando tales a Juan Labrera Bruanado, Sal-
vador de Leon y Marcela Valiente, y se acordo' no
haber lugar a la solicitud, y se le prescribe que en
lo sucesivo obre en el interesado mas convenientemente
y de como cuando tenga que dirigis la palabra a
la Corporacion.

Con lo que se concluyo' esta acta que firman
el Sr. Presd.^{te} y concejales que saben hacerlo, es
que certifico = Enm.^{do} Junio = su = vale = Festado =
escrigiese = no vale =

Doner Antonio ~~del~~ No Vayna
y abren

Juentez Curbelo Pair Parrilla

Abreuf

Juan Gualberto Epimotaf
Pro.

Cabera.

Probyna.

Fuente.

Curbelo-Pain.

Abreut.

Namirer.

De la Cruz.

De la Cruz.

Ortiz.

Piacerer.



En la Villa de Segura a veinte y seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve: reunido el Ill. Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. D. Marcial Ferrer, Alcalde Constitucional, se dio lectura a la sesión anterior, y fue aprobada.

Voluntades.

No se han recibido voluntades.

Cuenta de contrib. de D. Toribio Curbelo-Pain.

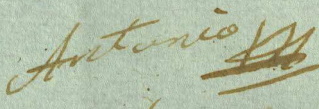
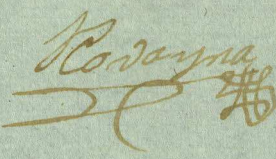
En segunda se acordó señalar a D. Toribio Curbelo-Pain el termino de quince días para que en el mismo haga efectiva la cantidad, que segun la liquidación que ha presentado, resulten en poder de los primeros contribuyentes y de los Recaudadores, procedentes de las contribuciones que se repartieron en los años de 1846 y 47, que fue el Sr. D. de esta Villa, a cuyo fin se le da comisión bastante y se le autoriza para que por el mismo nombre Comisionado de apremio, espida las papelitas de consignación y haga todo cuanto pudiera hacer el Sr. Alcalde; y caso de que no se le obedezca se le franquencarán todos los auxilios que necesite; y que de no verificarlo en el termino expresado, se procederá a hacer efectiva la cantidad que se adeuda a D. Eduardo Romero, como Secret.º que fue de este Ayuntamiento, continuandose el expediente de remate de sus bienes que se halla pendiente.

Contrib. de contrib. al Sr. Ayuntamiento de este año -

Se acordó, asimismo, que desde luego sean de cuenta de los Recaudadores de la contribución, correspondientes al primer semestre de este año, las dietas del Comisionado de apremio que pudiera nombrarse contra el Ayuntamiento por el alcance en que aun se halla para con la Tesorería, como igualiente del cupo que se adeuda por los primeros contribuyentes, si a su debido tiempo.

no han presentado las listas de deudores.

Con lo que se concluyó esta acta que firman
el Sr. Presidente y concejales que saben lasentz, & que
certifico =

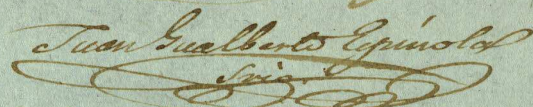
Terrer Antonio 
Gabriela Rodayna 

Fuentes 

Carbalo Pair Ramirez 

Junta de Agravio
al padron de rigra

Abreiff 

Juan Gualberto Espinola 

M. Ferrer, Presid.^{te}

- 1. Carbala.
- 2. Rodayna.
- 3. Fuentes.
- 4. Carbalo Pair.
- 5. Ramirez.
- 6. Abreiff.
- 7. Don Carb.
- 8. Leon.
- 9. Ortiz.
- 10. Placeres.

En la Villa de Tegucigalpa a veinte y ocho de agosto de
mil ochocientos sesenta y nueve: reunido el Sr. J. Agustín
municato, lo individuo que conforma la Junta local,
y los mayores contribuyentes que han concurrido, bajo
la presidencia del Sr. M. D. Macías Ferrer, con el ob-
jeto de oír y resolver las reclamaciones de agravio q.
se intentan por los interesados, se presentó D. José Ca-
bala, vecino de Jalisco, solicitando que en la rigra
que se le ha calculado y figura en el padron que ha
permanecido expuesto al publico, se le rebaje la mi-
tad del producto liquido imponible de los terrenos
que hace a medias con D. Agustín Gonzalez Teco, co-
mo Aduan. de D. Sebastian Carbala, porque esto le
ha dicho que no de relacion de ellos, en atención a
que el referido D. Agustín se ha constituido a pa-
gar la contribucion de todos los terrenos indicados
como si los cultivase por si mismo: la misma so-
licitud propone con respecto a vino fan. de tierra q.
el exponente hace a medias en union de D. Eduardo
Gonzalez, situadas en la Uega de Jalisco, en muy ab-
tierras no se le debe considerar mas riqueza que la
que le corresponde a la mitad de dos fan. y media:
y esta Junta, no ha tenido a bien acceder a la
reducción de la riqueza que se pretende por los ter-
renos



nos que hace a medias con D. Agustín Fournier Treo; pero si a' que la riqueza que se le ha calculado por las cinco fau^{ds}. de tierra que cultiva en compañía con D. Eduardo Fournier, se reduce a la mitad del producto correspondiente a a' dos fau^{ds} y media, cargándose a aquel la otra mitad. Y esta Junta funda su determinación con respecto al D. Agustín Fournier Treo en que este no ha dado relación de los terrenos que administra, ni el D. José Cabrera de los que lleva al partido de medias con el mismo, no obstante ser oficio de ley.

Con lo que se concluyó este acto que firman el Sr. Presid^{te} y concejales que saben su valor, y que certifica.

Jerner Antonio ~~de~~ Rosayna
Fabrera

J. M. Jerner Presid^{te}

" Cabrera.

" Rosayna.

" Curbelo Par.

" Namora.

" Fournier.

" Lombard.

" Leon.

" Oster.

" Placer.

Juente

Luchoy

Morera

Juan Guálter Espinola
Pres.

En la Villa de Equis a treinta y dos de agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve: reunido el Ill. S. Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Ferrer, Alcalde Constitucional, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Prohibido.

Recibírmola y dióse lectura a los Soldados que ha conducido el último correo y se acordó dar unemplimiento a todo aquello que concierne a la Intendencia.

Padron de riqueza.

Aprobado en este día el padron de riqueza levantado por la Junta parcial para el repartimiento de la contribución de inmuebles del año proximo de 1850 con las alteraciones que se han considerado oportunas, se acordó remitirle inmediatamente a la Administracion pral. por el conducto de su

32
subalterna en esta isla con los documentos que deben acompañarle y que se recuerden a V. S. E. D. N. S. las razones que se la expusieron al remitirse el cuaderno de reparto de la propia contribución correspondiente a este año, para que teniéndola presente al hacer el repartimiento del cupo general de la Provincia respectivo al año proximo de 1850, subsane a este pueblo el perjuicio que en el presente le ha causado para evitar la formación del expediente de agravio que en otro caso sería indispensable; a cuyo fin se extendan a continuación de este auto, de lo que se saque copia certificada y se una al referido padrón para los efectos debidos.

La primera de las razones en que se apoya esta Corporación para quejarse amargamente del cupo exorbitante que se le ha señalado en el corriente año y que este pueblo está pagando con lágrimas de sangre, es la de que en un territorio, como el de esta isla, cuyas sorpresas dependen única y absolutamente de la mayor o menor abundancia de las aguas pluviales: en un territorio donde esta sea muy rara, ya por su esca- ser de asbolado, por su posición geográfica, o por otra causa, como la sequedad de año muy reciente, lo ha acreditado: en un territorio, en fin, donde el brava del hombre no puede suplir por la falta de aquellas estru- gendola de la tierra y regando sus campos, como se- cede en la mayor parte de nuestra isla; no hay duda que para fijarle su riqüera es de necesidad formar un auto común, tomado cuando menos un periodo de diez años; y por consiguiente, no debía haber servido de tipo el medio diario de la cosecha del año de 1837, como lo expresa la Administración públ. en sus comunicaciones, tanto porque la cosecha en dho. año fue mucho mas abundante que las que general- mente se obtenían en esta isla, cuanto porque el valor de los frutos fue mucho mayor que el que



tienen en el día.

Segunda, porque el fruto de la barrilla que en el día de 37, y especialmente en la jurisdicción de esta Villa, constituía una parte muy importante de su riqueza, en el día ya no se cultiva, por haberse extinguido casi enteramente su exportación y comercio.

Tercera, porque si es cierto que el cultivo de la cochinilla ha aumentado no poco la riqueza de esta Villa, también lo es que en la jurisdicción de esta Villa apenas se conoce otro cultivo y son los pueblos de Gáldar, "Fías y ~~Tría~~ los que disfrutan de su beneficio.

La cuarta, porque el valor de las cosas en esta Villa es insignificante, como sucede siempre en los pueblos anteriores.

No se habla de la ganadería, porque es fácil conocer que en un país donde no hay montes, ni terrenos baldíos, el importe de los pastos y la manutención del pastor, que no le puede perder de vista, para que no se introduzca en terrenos de dominio particular, se absorben toda su utilidad.

Y por último, conviene muy particularmente que la Administración prat. conozca que, estando de cabeza esta corporación a llevar a cabo sus reclamaciones sin responsabilidad, caso que para el año próximo de aumento se le somete una cota que el que le corresponde, según la riqueza que aparece del mencionado padrón, ha consumido en su avalúo una infinidad de terrenos incultos, solo porque producen al

quien arbustos que no sirven sino para el fuego,
y hasta dos o tres cabras que el Labrador tiene
para aprovechar los residuos de su cordera.

Con lo que se concluyo esta acta que firmaron
el Sr. Presid.^{te} y concejales que saben hacerlo, en
que certiflico = Eum^{do} = Ma = vales =

Ferrer

Antonio
Cabrera

Rosayna

Carlos Oria

Parrizos

Abreu

Leon

Juan Guaberto Espinola
Prio.

- M. Ferrer Presid.^{te}
- " Cabrera.
- " Rosayna.
- " Parrizos.
- " Carlos Oria.
- " Leon.
- " Abreu.
- " Juan Guaberto Espinola.
- " Prio.

En la Villa de Feguin a siete de octubre de mil ochocientos cuarentay nueve: reunidos el M. T. Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. D. el Marcial Ferrer, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Boletines.

Diose lectura a los Boletines que se han recibido ultimamente y se acordó darles cumplimiento en cuanto corresponde a la Municipalidad.

Padron de riquesas.

En seguida se presentó el padron de riquesas que ha de servir de base p.^a el repartimiento de la Contribucion de inmuebles del año proximo de 1850, el cual se ha devuelto por la Admin.^{tr} p.^{al} y con la aprobacion del Sr. Intend.^{te} y se acordó archivarlo para los fines que en su dia convengan.

Sorteo del muni.

Procediose a tratar de los concejales que corresponden nombrar a cada uno de los dos distritos electorales en que se halla dividido este pueblo, en cada distrito elect. atencion a ser impar el numero de la mitad,



que siendo siete no pueden dividirse exactamente por el
de distrito; pero habiéndose observado que son ocho los
Concejales que deben nombrarse en las próximas elec-
ciones, por cuanto, aunque son catorce los que están en
cada uno de este pueblo, hay que nombrar siete, que son la
mitad, y además dos concejales, que fue el que se anuló
en la última elección; resulta que como el número de
ocho concejales, repartidos, se puede dividir exactamente
por el de dos distritos que corresponden a este pueblo,
no hay lugar al sorteo de quatuorata el art. 38 de
la Ley de 8 de Mayo de 1845; lo que se acordó anunciar-
lo al público con la autorización que por la misma se
previene, para que llegue a noticia de los electores.

Con lo que se concluyó esta acta que firmaron el
Sr. Presid. y Concejales que saben hacerlo, a que
certifico =

Fuente *Antoni^o Rosayna*
Galvencia

Fuente *Guillermo Parra Parra*

Abreu

Juan Gualberto Espinola
Pro.

En la Villa de Segovia a veinte y ocho de Octubre de
mil ochocientos ochenta y nueve: reunido el C. C. Ayuntamiento
bajo la presidencia del Sr. Al. D. Mariano
Terrer, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Boletines. Vieronse los Boletines que ha conducido el
ultimo correo, y se acordó dar cumplimiento a los
ordenes concernientes a esta Municipalidad.

Preios & fritos. Fruto de fijar el precio de los fritos del pais,
el de los que se importan de afuera y el de los for-
nales que se pagan en esta isla actualmente, y se
acordó que sean los mismos que han tenido en
el trimestre anterior, estipulados en el acta de
treinta de Junio.

*Felicitation al
Ylmo. Sr. D. Buen-
aventura Codina.*

Fuere acordado que el Ylmo. Sr. D. Buen-
aventura Codina, Dignísimo Obispo de esta Diócesis,
que se halla en esta isla en Sta. y gral. visita, es-
ta para pasar a esta Villa el martes proximo
treinta del corriente, se acordó nombrar una di-
putacion compuesta del Sr. Presid^{te}, del aballe-
ro Regidor D. Jose' Carbelo Pair y del presente
Secretario, para que al siguiente dia de su lle-
gada, pase a su Palacio a felicitarle y a ofe-
recerle todo cuanto la corporacion pueda en
su obsequio; y que en atencion a no hallarse pre-
sente el referido Carbelo Pair, se le transcri-
ba este acuerdo para su conocimiento y efec-
to a que se dirige.

*Nuevo reparto pa-
el Presup^{to} muni-
cipal de este año.*

Dióse lectura a un oficio del Sr. Admin. públ.
de contribuciones de esta Provincia fecha diez y ocho del corr.
en el que inserta la comunicacion del Sr. Intendente de esta
re del mismo mes por la que autoriza la cobranza del re-
cargo de 13683 r. v. destinada para los gastos municipa-
les de este año; y en atencion a que ya se hallan repar-
tidos con la contribucion de inmuebles, del mismo año
diez mil r. d., se acordó hacer nuevo reparto de los



tres mil seiscientos ochenta y tres que falcan sobre las mis-
mas bases que la anterior, segun esta mandado.

Consumo. Frutore de los medios de hacer efectiva la contribucion del
consumo del año proximo a 1850, consistente en mil y cien
r.^{os} v.^{os}, señalados a esta Villa, y la corporacion ha acorda-
do preferir el de repartimiento entre los vecinos de la mis-
ma, en atencion a los razones que se han tenido presentes y a
que los comercios y fabricantes de las especies sujetas a esta
contribucion no han hecho manifestacion en el termino que
se les señalo para ello, renunciando tambien su dere-
cho de preferencia; como se previene por el art.^o 100. del R.^o
decreto de 23 de Mayo de 1845.

Con lo que se concluye esta acta que firman el Sr.
Presidente y concejales, que saben hacerlo, e que certifico =

Marsial Ferrer	Antonio Eusebio Roda y Cia
Fabrizio	Abreu
Barbeto Can	Suente
	Leon

Juan Guaberto Espinosa
Secret.

En la Villa de Segura a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, reunido el A. y. Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. D. D. Marcial Ferrer, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Polémica. Viose los boletines que han ocurrido últimamente y se acordó dar cumplimiento a cuanto compete a la Municipalidad.

Manta. Dese lectura a un memorial que presentan varios vecinos de esta Villa solicitando que la Corporación adopte las medidas que considere mas eficaces para la limpieza, conservación y reparacion de la Manta pública de esta Villa y se invita al publico para que dos o tres personas de probidad y patriotismo se presenten a pedir la Comision que debe nombrarse para entender en este negocio; y convenida esta Municipalidad de la importancia y justicia de dicha solicitud, acordó que desde luego se fijó al publico el propio memorial, invitando a los vecinos que tengan a bien solicitar la referida Comision, que podrá componerse de dos o tres personas celosas por el bien del pueblo, a quienes se les franquen por el Sr. Alc. Presidente todo el auxilio que necesiten para el desempeño de su comision, al cuyo fin se les remite el plano de tres dias pasado el cual, sin que se haya presentado persona alguna, se nombrara de oficio por la Corporacion, y que se ponga a continuacion del memorial certificacion de este acuerdo para satisfaccion de los interesados.

Cuestion de jurisdiccion. Viose un oficio del Alcalde del pueblo de S. Bartolome con D. Bartolome Torne fha. doce del corriente, por el que solicita que el A. y. Ayuntamiento nombre una comunicacion comision que en union de la de S. Bartolome, rectifique el destino de ambas jurisdicciones y determinen a cual de las dos corresponden las casas de Blasina Lopez y Bartolome Peron, vecinos de Moraga; y se acordó que para cortar de una vez las cuestiones



38.
40/7

de esta naturaleza a' que han dado lugar las contestaciones de aquella autoridad; se acordó nombrar dicha Comisión, compuesta del Sr. Presidente, D. Mariáel Berroa, de los Regidores D. Nicolás Ramírez y D. Joaquín Lorenzo de Puente y del presente Secretario, para cuya operación se señala el día de hoy de día próximo a las ocho de la mañana, siendo el punto de reunión la Ermita de la Peña en El Dorado: que se le comunique al referido Alcalde de S. Bartolomé para su conocimiento de la Comisión que nombra aquel Ayuntamiento; y que se invite a uno de los D.^{os} Parrocos de esta Iglesia Matriz para que tome la debida parte en la cuestión, mediante tratarse de un asunto que interesa a los derechos parroquiales. También se acordó pasar oficio al Alcalde pedáneo del Pago de El Dorado, al que pertenecen las cascos de Blanca Lopera y Bartolomé Perea, ya indicadas, siendo dicho pago, aunque de la jurisdicción de esta Villa, la línea que la divide de la de S. Bartolomé, para que exponga lo que tenga por conveniente, así en beneficio de los derechos de sus vecinos, como por el esclarecimiento de la verdad; y que de este acuerdo se facilite certificación a los Comis.^{os} por este Ayuntamiento para su gobierno y con el fin de que se una al expediente que haga de formar.

Noticias sobre agricultura } Con el objeto de cumplir cuanto se previene por la Comisión Regia para la Inspección de la Agricultura en esta Provincia por circular inserta en el Boletín oficial de este año n.^o 82, en virtud de la cual se piden varias noticias relativas a la agricultura, este Ayuntamiento, deseando evacuarlas con el debido acierto y buen provecho de los conocimientos que distinguen en la materia D. José Valentín Cabrera, D. Dionisio Rocha y D. Mariáel Escribá Durán, ha acordado Comisionarles al efecto, y que a este

fin se le comuniqué una copia de esta comunicacion, aplicandole se sirvan admitir esta comision en obsequio del servicio publico y del bienestar de estos naturales.

Nombramiento de perito p.^a el reparto de la contribucion del consumo del año propiamente 1850, a los individuos siguientes.

Villa. D. Toré Díaz.

D. " Marcial Labra.

D. " Miguel Díaz.

D. " Florentino Pacheco.

Valles. " Agustín Bonilla.

D. " Domingo Herrera.

Mojon. " Antonio de Leon Viera.

Fesq.^{ta} " Miguel Berriel.

Guatima. " Agapito Díaz.

N. " Domingo Rojas.

Fao. " Bartolomé de Leon.

Monaga. " Toré Guino.

D. " Antonio Alguin.

Guatima. " Leonardo Ortiz.

Reparto adicional del deficit del pre. sup.^{to} municipal de 1849. Dese el reparto que se ha levantado por la secretaria para cubrir el deficit destinada a cubrir las atenciones del presupuesto municipal de este año, y habiendose encontrado arreglado, se aprobó, acordandose que se fije al publico por ocho dias para oír las reclamaciones de agravios que se propongan por los contribuyentes.

Rectificacion de listas electorales p.^a Diputados a Cortes. Debiendo procederse a la rectificacion de las listas electorales p.^a Diputados a Cortes en cumplimiento de la circular del Sr. Jefe Sup.^{to} Político fha. 30 de Octubre ultimo, se nombraron asociados del Sr. Alcalde a los Regidores D. Domingo Carrilla y D. Toré Abreut.

Al orden p.^a que se conserve el Reg.^{to} p.^a en el Pto. de Arceife. Dese cuenta de un oficio del Sr. Jefe Sup.^{to} Político fha. 29 de Octubre ult.^o por el que transcribe a este Ayuntamiento la Al. orden 3 del mismo mes mandandose que continúe en el Pto. de Arceife el Sr.



32.
41/18

gado de primera instancia de este Partido; y considerando la con-
juración que la única razón que se ha de haber estimado por el
Gobierno para tomar tal determinación ha de haber sido la
circunstancia de hallarse unida a este Partido la isla de Puer-
toventura; que por lo tanto se juzga que el referido Puerto
es el punto mas central del mismo Partido: considerando que
la referida circunstancia no es una razón permanente, porque
mañana u otro día podrá suceder que en la referida isla de
Puertoventura se establezca un Juzgado, como es de justicia y lo
han solicitado aquellos vecinos con probabilidad de conseguir su
fin; y considerando finalmente, que la propiedad de la Capita-
lidad del Partido judicial corresponde reservarla a las Cortes, y
no al Gobierno; protesta hacer valer la justicia de sus resolu-
ciones para que se restituya a esta Villa Vha. Capitalidad,
sin perjuicio de acatar y obedecer la citada R. orden, han-
ta que por el Gobierno de S. M. y las Cortes en su caso deter-
minen lo que mas conviene a la mejor Administración de
justicia, como es de esperar, tan pronto varíen las circun-
stancias. Tambien se acordó que se ceda a este capitular el
mencionado oficio, para que a todo tiempo continúe =
Con lo que se concluye este acto que firman el Sr. Presdte.
y Concejales que saben hacerlo, & que certifico =

Marcial Ferrer Rosayna Cabreria

Abeyro Fuentes Curto y Don
Leon

Juan Gualberto Espinola

Secret.

En la Villa de Teguise a nueve de Dic. de mil ochocien-
tos cuarenta y nueve: reunido el Il. E. Ayuntamiento bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Marcial Turner, y ha-
biéndose leído el acta anterior fue aprobada.

Boletines Acordase los Boletines que se han recibido última-
mente, y se acordó dar cumplimiento a las ordenes que
concernen a la Corporación.

*Comis. p. la
Mareta.*

No habiéndose presentado ningún vecino de esta Ci-
lla en solicitud de la comisión que debe nombrarse pa-
ra entender en el negociado de la Mareta publicada de
la misma, sin embargo de la invitación que se les ha
hecho; la Corporación, deseando que se provea a una ne-
cesidad tan urgente, ha nombrado de oficio a D. Rafael
Vega para presid. de la referida comisión, a D. Luciano
Vega, D. Andrés Espinola y D. Cayetano Domínguez, y
que se les pascen por correspondientes oficios para su co-
noscimiento, encargándoles a todos el recibo y que ma-
nifiesten al propio tiempo si están en admitir los
nombramientos.

Comisión del Sol

Dado Luis Bonilla.

Díase cuenta de un oficio del Consejo provincial
fecha 26 de Nov. próximo pasado por el que parti-
cipa a este Ayuntamiento haber declarado exento
del servicio militar al moro Luis Bonilla Barrios,
a quien se había declarado soldado en el recensado
del corriente año, por la circunstancia de no haber
cumplido aun los 18 años; y se acordó transcri-
bir dho. oficio al Comandante del Batallón y en-
viarle al expediente de sorteo.

Reconocimiento

*del Deslinde de es-
ta jurisdicción con la de S. Bartolomé,
la de S. Príncipe.*

La comisión nombrada por este Ayuntamiento
para practicar el reconocimiento del deslinde de esta
jurisdicción con la de S. Bartolomé, y por la que el día
dos del corriente se ha constituido con la comisión de la
Municipalidad de aquel pueblo en el punto de reu-
nión prefijado: que con el plan beneficiado en la pre-
sencia de ambas comisiones y habiéndose practicado
un reconocimiento de linderos, se alegaron de una
parte y otra las razones que se tuvieron por con-



33

42

Por lo que el D^{ho}.
R^{do}. se expone
al D^{ho}. provee-
nido.

veniente, y en vista de todo la Comision, juzgando que aun cuando
la casa en donde vive Blanca Lopez y Bartolome Peron, y aun
la de D. Tor^{do} Valentin Cabrera se hallen fuera de la demarca-
cion de esta Villa, por hallarse ambas precisamente unidas á la
raya y pertenecer al cuerpo del pago de Moraga y Tamaron, que
por el referido plan benefical se señalau como jurisdiccion de
esta Villa, á que se agrega la posesion, nunca interrumpida, des-
de la construccion de las mismas casas; ha determinado que
no se haga novedad con respecto á ellas; que permanezcan su-
jetas á esta jurisdiccion, y que por hallarse comprendida en ella
la que habita Juan Peron, de cuyos derechos ha estado en
posesion el Pueblo de S. Bartolome por un abuso, se reclame
la agregacion á esta Villa. Y que habiendose practicado en
mismo un reconocimiento en rason de la pertenencia de los
terrenos contenidos en el parage que llaman Chibusque, los
cuales arguyen infundadamente la comision y vecinos de S. Bar-
tolome que se hallan dentro de su demarcacion, tambien ha de-
terminado la que expone que dichos terrenos son de la jurisdiccion
de esta Villa, porque el deslinde no corre, como aquellos que
son convenientes por el nacimiento del lomo de Chibusque, sino como
lo indica el Plan benefical, á saber, por la parte del pamiento;
quedando por consiguiente dentro del distrito de esta Villa
todos los terrenos y domas contenidos en el referido lomo de
Chibusque: debiendo añadir, que como el objeto que se propo-
ne el Ayuntamiento de S. Bartolome no es otro que ir es-
tendiendo su jurisdiccion con menoscabo de la de esta Villa, la
Comision se ha separado del sentir y determinacion de la
que expone; por lo que repetir, que no debe hacerse nove-
dad en el particular, á menos que la superioridad no tenga
á bien determinar otra cosa.

La Corporacion, en vista de la anterior exposicion
acorda que se lleve á debido efecto todo cuanto la Comi-

se ha determinado, y que para que sirva de Gobierno
tanto al Alcalde pedáneo del Pazo de Moraga, como
a sus vecinos, se le remita al primero un edicto, pre-
viniente a los segundos, que no tengan que cometer
ni reconocer otra autoridad municipal que la de este Vi-
lla, a la que siempre han estado sujetos; uniéndose
al expediente certificación de este acuerdo para los fines
convenientes.

Con lo que se concluye esta acta que firman el
Sr. Presd.^{te} y Concejales que saben hacerlo, & que certifi-
camos ha = vale =

Marcial Ferrer Rosayna Tabarera

Alonso Juan Pablo Pri

Leon

Juan Gualberto Espinola
Secret.

En la Villa de Fagües a veinte y tres de Dic. de mil o-
chocientos cuarenta y nueve: reunido el M. D. Ayuntamiento
bajo la presidencia del Sr. M. D. Marcial Ferrer, se leyó
el acta anterior y fue aprobada.

Dieron los Boletines que se han recibido por
el último correo, y se acordó dar cumplimiento a las or-
denes que conciernen a la Municipalidad.

Boletines

Solicitud de D. Francisco

Ortiz

Dona cuenta de un memorial que presenta D. Fran-
cisco Ortiz, vecino de esta Villa, suplicando que después
de haber permanecido al público el Padron de riqueza lo-
calizado por la Junta provincial para el corriente año, se
le asignó privadamente una riqueza mayor de la ofi-
cial. Junta le habia fijado, y solicitando que se le
abone en la contribucion el exceso que en su concepto



se le ha cargado; y la corporacion acordó que careciendo di-
cha solicitud de fundamentos, pues que la alta que se hizo en
su riqueza fue prorataada, como la de todos los contribuyentes,
con la general que vino señalada por la Administracion p[ro]p[ri]a,
por lo que ningun perjuicio se le ha inferido, no ha lugar al
abono que pretende, y que se le devuelva este memorial con
certificacion de este suceso y de los documentos que fuere.

Con lo que se concluyó esta acta que firma el Sr.
P[ro]v[isto]r y Concejales que saben hacerlo, de que certifico—
E[scri]bo = Concejales = vale—

Marcial Ferrer Porrayna, Febreray

Ferray

Suñer

Luis P[ro]v[isto]r

Leoray

Juan de Alberto Espinosa

Secreta

En la Villa de Segura a treinta de Dic[ie] de mil ochoc[ientos] cuarenta
y nueve: reunido el M. P. Ayuntamiento bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Marcial Ferrer, se leyó el acta anterior y fue
aprobada.

Boletines. No se han recibido Boletines.

Marta.

Comis[ion] do

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Rafael Vega por el que
manifiesta no serle posible admitir el nombram[ento] de comis[ion] do
para entender en la reparacion y conservacion de la Alameda
pública de esta Villa, como asimismo de los que se han re-
cibido de D. Luciano Vega, D. Cayetano Dominguez y D. J. J.

dos Equinola, por los que, contestando a lo que solo pa-
so por el Sr. Presid. con fha. 12 de noviembre, dicen es-
tar pronto a admitir la comision que para dicho ob-
jeto se les ha conferido: en vista a todo la Corporacion
ha acordado reducir esta a los tres individuos q.
han aceptado el nombramiento, eligiendo para pre-
sidente al D. Luciano Vega, y que se les ponga en
conocimiento dandoles las gracias por la defec-
cia que esta Municipalidad les ha merecido y p.
el servicio que se prestan a desempeñar en benefi-
cio publico = Con lo que se concluye este acto que
firman los Sres. Concejales que saben hacerlo, &
que certifico = Dado en los = vale =

Fernan

Barbeto Oain

Suertes

Moreno

Le on

Juan Gabriel Guinista

Secret.